



Acta No. 45

1 **TRANSCRIPCIÓN MAGNETOFÓNICA RESUMIDA DE LA SESIÓN**
2 **ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 22 DE FEBRERO DE**
3 **2024.**

4 En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, cantón del mismo nombre, provincia de
5 Pichincha, a los veinte y dos días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro,
6 siendo las quince horas, se da inicio a la presente Sesión Ordinaria del Legislativo del
7 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado,
8 presidida por el señor Alcalde del cantón, Freddy Roberth Arrobo Arrobo; actúa como
9 Secretario General, el Abg. José Benito Castillo Rodríguez.

10 **El señor Alcalde:** Muy buenas tardes señores concejales, distinguidos medios de
11 comunicación señor secretario por favor sírvase a dar lectura a la convocatoria;

12 **El Secretario General:** Buenas tardes con todos los presentes, me permito leer la
13 Circular Nro. 020-CM PVM-2024 de fecha 20 de febrero de 2024 que contiene la
14 convocatoria a sesión ordinaria para el día de hoy día jueves 22 de febrero de 2024, a
15 partir de las 15h00, que dice lo siguiente:

16 "Por disposición del señor Alcalde, Freddy Roberth Arrobo Arrobo, acorde lo disponen
17 los artículos 60 literal c) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial,
18 Autonomía y Descentralización, COOTAD, y el artículo 45 de la Ordenanza de
19 Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado,
20 me permito convocar a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, para el día **jueves 22 de**
21 **febrero de 2024, a partir de las 15h00**, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, con
22 la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

- 23 1. Constatación del quórum.
- 24 2. Instalación de la sesión por parte del Señor Alcalde.
- 25 3. Aprobación del orden del día.
- 26 4. Aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Cantón
27 Pedro Vicente Maldonado, celebrada el día lunes 08 de enero de 2024.
- 28 5. Conocimiento, análisis y resolución para dar por terminado el Contrato de Comodato
29 Nro. 02-2022 que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de
30 Pedro Vicente Maldonado con la Fiscalía Provincial de Pichincha, debido al
31 incumplimiento de contrato.
- 32 6. Conocimiento de la Resolución Nro. 05-ALC-2014, sobre la declaratoria de Utilidad
33 Pública e Interés Social, sobre el proporcional desmembrado del lote general signado
34 con el número 10, parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de
35 Pichincha de propiedad del señor Porfirio Froilán Montalván Castillo.
- 36 7. Análisis sobre la declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, sobre el
37 proporcional desmembrado del lote general signado con el número 18, parroquia y
38 cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha de propiedad del señor
39 Víctor Antonio Conza y Nancy Granda.
- 40 8. Clausura de la Sesión."

41 **El señor Alcalde:** Gracias señor secretario, siguiente punto del orden del día.

42 **El Secretario General: PRIMER PUNTO.- 1.- Constatación de Quórum.**

- 43 - Concejala Leticia Bermúdez Moreira, no asiste por cita médica;
- 44 - Concejala Mónica González Jungal, **presente**;
- 45 - Concejales Javier Jaramillo Molina, **presente**;
- 46 - Concejales Ronal Montenegro Lozada, **presente**;
- 47 - Concejala Katherine Jiménez Flor, **presente**;
- 48 - Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, **presente**.



Acta No. 45

1 He constatado el quórum, encontrándose presente cinco (5) miembros del Concejo
2 Municipal de los seis convocados a esta sesión ordinaria, existiendo el quórum de Ley.

3 **El señor Alcalde:** Señor secretario tiene usted el pedido de la concejal Leticia Bermúdez
4 que no se encuentra en este momento, sírvase leer.

5 **El Secretario General:** Procedo a dar lectura al escrito presentado por la concejala
6 Leticia Bermúdez Moreira de fecha hoy jueves 22 de febrero de 2024, que dice lo
7 siguiente: “Señor alcalde en relación a la Circular 020-CM PVM-2024 de la
8 convocatoria realizada el 20 de febrero de 2024 por el secretario General del concejo
9 Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado a sesión ordinaria para el día jueves 22
10 de febrero de 2024, a partir de las 15h00 en la sala de sesiones me permito exponer que
11 no podré asistir a la sesión ordinaria por cuanto tengo una cita médica en el IESS y
12 coincide con el horario. Por la atención que se digne dar a la presente le agradezco.
13 Atentamente Ingeniera Leticia Bermúdez Moreira, Concejal”.

14 **El señor Alcalde:** Gracias señor secretario, ahora si procedemos con la presente sesión,
15 estamos cinco de seis miembros del concejo Municipal, por lo tanto tenemos el quórum
16 de Ley. Siguiendo punto del orden del día.

17 **El Secretario General: SEGUNDO PUNTO.- 2.- Instalación de la sesión por parte del**
18 **señor Alcalde.**

19 **El señor Alcalde:** Muchas gracias señor secretario, esperamos que en esta sesión la
20 tomemos con altura y la responsabilidad que nos merecemos todos, con respeto y
21 consideración, así que esperemos abordar este orden del día y llegar a los fines que se
22 persigue con esta convocatoria, con estas palabras dejo instalada la sesión señor
23 secretario, siguiente punto por favor.

24 **El Secretario General: TERCER PUNTO.- “3. Aprobación del orden del día.”**

25 **El señor Alcalde:** Señores concejales como está a conocimiento el orden del día que se
26 ha dado lectura, y también se ha hecho llegar con el tiempo debido para que ustedes
27 revisen, así que por favor tienen la palabra los señores concejales.

28 **Se le concede el uso de la palabra a la vicealcaldesa Katherine Jiménez Flor:** Muy
29 buenas tardes señor alcalde, compañeros y compañeras concejales, yo mociono para que
30 se apruebe el orden del día.

31 **El señor Alcalde:** Muchas gracias señorita vicealcaldesa por favor ¿tiene respaldo la
32 moción?

33 **El concejal Javier Jaramillo Molina:** Apoyo la moción para que se apruebe el orden
34 del día.

35 **El señor Alcalde:** La señorita vicealcaldesa ha mocionado para que se apruebe el orden
36 del día, la misma que ha sido apoyada por el concejal Javier Jaramillo. Señor secretario
37 sírvase tomar votación.

38 **El Secretario General:** Señor alcalde, procedo a tomar votación;

- 39 - Concejala Mónica González Jungal, **a favor;**
- 40 - Concejal Javier Jaramillo Molina, **a favor;**
- 41 - Concejala Katherine Jiménez Flor, **proponente;**
- 42 - Concejal Ronal Montenegro Lozada, **a favor;**
- 43 - Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, **a favor;**

44 Se contabilizan cinco (5) votos a favor;

45 **RESOLUCIÓN NRO. 038-SG-GADMPVM-2024.- POR MAYORÍA DEL PLENO**
46 **DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE**
47 **MALDONADO, RESUELVE: APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PLANTEADO**
48 **PARA EL DÍA JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024, A PARTIR DE LAS 15h00.**



Acta No. 45

1 **El señor Alcalde:** Muchas gracias señor secretario, por favor siguiente punto del orden
2 del día.

3 **El Secretario General: CUARTO PUNTO.- 4.- Aprobación del Acta de Sesión**
4 *Extraordinaria del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, celebrada*
5 *el día lunes 08 de enero de 2024;*

6 **El señor Alcalde:** Señores concejales, respecto a esta acta fue la que suspendimos su
7 aprobación en la sesión anterior, debido a la sugerencia de la concejala Mónica González
8 quien revisó y no estaba la parte de su intervención, por lo que se envió el audio de la
9 sesión, y quedó pendiente la aprobación de esta acta; señores concejales tienen la palabra.

10 **Se le concede el uso de la palabra al concejal Javier Jaramillo Molina:** Señor alcalde,
11 compañero y compañeras concejales, con los señores de los medios de comunicación
12 muy buenas tardes, luego que hemos hecho la revisión de esta acta de los audios que
13 también hizo la observación la compañera Mónica González, y solo hacer una
14 observación más que indica sobre la Ordenanza de funcionamiento, es sobre la Ordenanza
15 de organización y funcionamiento del Concejo Municipal, que por favor se le revise y
16 rectifique en toda el acta, con eso quisiera mocionar para que se apruebe esta acta.

17 **Se le concede el uso de la palabra a la concejala Mónica González Jungal:** Señor
18 alcalde, compañeros concejales y demás personas presentes a la distinguida prensa muy
19 buenas tardes, señor alcalde yo para respaldar la moción del compañero concejal Javier
20 Jaramillo para que se apruebe el acta.

21 **El señor Alcalde:** Muchas gracias si no hay otra intervención, sírvase tomar votación
22 señor secretario;

23 **El Secretario General:** Señor alcalde, procedo a tomar votación;

- 24 - Concejala Mónica González Jungal, **a favor;**
- 25 - Concejal Javier Jaramillo Molina, **a favor;**
- 26 - Concejala Katherine Jiménez Flor, **proponente;**
- 27 - Concejal Ronal Montenegro Lozada, **proponente;**
- 28 - Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, **a favor;**

29 Se contabilizan cinco (5) votos a favor;

30 **RESOLUCIÓN NRO. 039-SG-GADMVM-2024.- POR MAYORÍA DEL PLENO**
31 **DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE**
32 **MALDONADO, RESUELVE: APROBAR EL ACTA DE SESIÓN**
33 **EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO**
34 **VICENTE MALDONADO, CELEBRADA EL DÍA LUNES 08 DE ENERO DE**
35 **2024;**

36 **El señor Alcalde:** Muchas gracias señor secretario, por favor siguiente punto del orden
37 del día;

38 **El Secretario General: QUINTO PUNTO.- 5.- Conocimiento, análisis y resolución**
39 *para dar por terminado el Contrato de Comodato Nro. 02-2022 que mantiene el*
40 *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado con la*
41 *Fiscalía Provincial de Pichincha, debido al incumplimiento de contrato;*

42 **El señor Alcalde:** Este punto señores concejales estuvo con otra redacción y confundió
43 en cierta forma lo que pretendía que conociéramos el concejo municipal, considero que
44 está más claro el objetivo, ya les había hablado algo al respecto que el contrato no se
45 estaba llevando con los términos que se había hecho de la camioneta para la Fiscalía,
46 entiendo que ustedes también han revisado y los señores técnicos también que estuvieron
47 en la sesión anterior, nos dieron a conocer algunas irregularidades que se notaban y
48 también el seguimiento que se le hizo a la camioneta donde se encontraba un fin de



Acta No. 45

1 semana en un centro de diversión, en un balneario, y me parece que no es el lugar en
2 donde debe estar la camioneta de la Fiscalía, entonces bajo este conocimiento que se ha
3 hecho y para que ustedes también tengan un criterio más amplio, tienen la palabra los
4 señores concejales por favor.

5 **Se le concede el uso de la palabra a la concejala Mónica González Jungal:** Muchas
6 gracias señor alcalde, como usted lo había mencionado este punto ya quedó pendiente de
7 resolverse de la sesión anterior, es un punto muy complicado, muy álgido porque me
8 permito hacer una exposición que alguien me decía, Mónica quitarles la camioneta a la
9 Fiscalía es tener problemas, sin embargo señor alcalde, en la sesión anterior yo fui muy
10 clara en mi intervención y encontrando que se ha violentado o no se ha cumplido las
11 cláusulas del contrato para el cual estaba vigente el comodato, pues es necesario a mi
12 criterio que la camioneta ya que Fiscalía no la requiere, y digo que no la requiere, porque
13 no ha determinado hasta la fecha de hoy el conductor, no la requiere porque ha
14 incumplido con las cláusulas que ya en la anterior sesión se conocieron en el pleno del
15 concejo, en ese sentido señor alcalde como concejal yo le había solicitado a usted que
16 para la sesión de hoy se nos diga, que en caso de revertir es decir, que la camioneta regrese
17 al GAD Municipal usted nos haga conocer ya para en pleno del concejo en esta reunión,
18 cuál sería el espacio que la camioneta va a ocupar?, eso yo quisiera señor alcalde
19 solicitarle a usted a través de qué dirección lo haga, se nos diga cuál es el lugar que se le
20 va asignar a la camioneta dentro de las instalaciones del GAD Municipal.

21 **El señor Alcalde:** Primero tenemos que proceder con la reversión del contrato, no está
22 todavía definido, considero que dentro de la Dirección de Responsabilidad Social
23 tenemos el MIES que hace un trabajo social visitando a personas con discapacidad,
24 personas de la tercera edad, en fin tienen un sin número de visitas con técnicos, por otro
25 lado, esta dirección también coordina en los temas de las personas que tienen que ir
26 hacerse las diálisis a otra ciudad, incluso no está la concejala Leticia Bermúdez para que
27 nos explique del tema social, en su momento me llamaron la atención porque no estamos
28 cumpliendo con los técnicos para poder atender a las personas de los grupos vulnerables,
29 y no era que había mala voluntad, sino que no contábamos con el vehículo para poder
30 hacer el traslado de los técnicos, esa sería como la primera opción, sin embargo también
31 abro la posibilidad de que ustedes hagan sus sugerencias y que aparte de estar en la
32 Dirección de Responsabilidad Social también podría cumplir con otra función como estar
33 en el área fiscalizadora en momentos que requiera el fiscalizador y no disponga de
34 vehículo, cuando quiera ir a vigilar los proyectos que estamos ejecutando, entonces hay
35 algunas áreas donde necesitamos un vehículo y nos está haciendo falta, eso sería de mi
36 parte respecto a su pregunta concejal Mónica González..

37 **se le concede el uso de la palabra a la vicealcaldesa Katherine Jiménez Flor:** Señor
38 alcalde compañeros concejales, por ponerles en conocimiento que nos reunimos con la
39 directora del MIES y ella supo manifestar en que este año se va a firmar un nuevo
40 convenio con el MIES respecto al tema de atención de adultos mayores en domicilios,
41 entonces al momento que vamos a tener atención al adulto mayor vamos a tener igual dos
42 facilitadoras y ellos van a necesitar movilización para ir atender a todos los adultos
43 mayores a los domicilios, también hay que considerar que vamos a firmar un convenio,
44 en este caso el señor alcalde va a firmar un convenio con el MIES adicional a los que ya
45 tenemos actualmente, y se va generar en este caso la necesidad de otro vehículo para
46 poder movilizar a las facilitadoras. Gracias.



Acta No. 45

1 **El señor Alcalde:** Muchas gracias vicealcaldesa Katherine Jiménez, los señores
2 concejales que quieran hacer uso de la palabra en este debate, concejal Ronal Montenegro
3 por favor, proceda señor concejal.

4 **Se le concede el uso de la palabra al concejal Ronal Montenegro Lozada:** Señor
5 alcalde, compañeros concejales, directores, la prensa que se encuentra presente muy
6 buenas tardes, señor alcalde de mi parte decirle que hemos revisado todos los informes
7 que nos han hecho llegar, específicamente el informe de parte de control y mantenimiento
8 vehicular el cual nos supo decir la persona encargada la vez pasada, que desde que se
9 entregó la camioneta con fecha 29 de diciembre del 2022 cuando se suscribió este
10 contrato comodato hasta el día de hoy no existe ningún registro de mantenimiento del
11 vehículo, eso quiere decir que la camioneta ya tiene más de un año y todavía no hacen su
12 primer mantenimiento, especialmente el cambio de aceite, que es grave para la vida del
13 vehículo, también hay algunas conclusiones que nos hacen conocer como la que no
14 cumplen con las cláusulas estipuladas en el contrato, no existe justificativo de uso que
15 tiene la camioneta según las rutas registradas y horarios en el sistema de rastreo satelital
16 y lo que ya había comentado que no existe control vehicular por parte del comodante, en
17 este caso creo que cuando se entregó este vehículo se le entregó a la fiscalía con el
18 objetivo de servir a la ciudadanía de Pedro Vicente Maldonado, según veo el recorrido
19 que tiene la camioneta y el análisis que se ha hecho no se está cumpliendo con lo que se
20 acordó en este convenio porque se le entregó la camioneta a la Fiscalía y de mi parte si
21 me gustaría mocionar para dar por terminado el Contrato Comodato Nro. 02-2022 que
22 mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado
23 con la Fiscalía Provincial de Pichincha, debido al incumplimiento del contrato. Gracias.

24 **El señor Alcalde:** Gracias señor concejal Ronal Montenegro, si alguien más desea hacer
25 uso de la palabra en este punto número cinco.

26 **Se le concede el uso de la palabra a la vicealcaldesa Katherine Jiménez Flor:** Señor
27 alcalde, apoyo la moción del concejal Ronal Montenegro ya que en el comodato hay
28 varias cláusulas que no se cumplen, entre ellas una es la del conductor, otra es el
29 mantenimiento vehicular que debería haberse realizado, y también en el tema del GPS
30 que se revisó el vehículo está teniendo funciones que no fueron concebidas y no están en
31 el comodato. Gracias.

32 **El señor Alcalde:** Muchas gracias señorita vicealcaldesa, si no hay otra intervención
33 procedamos a tomar votación para que se dé por terminado el contrato comodato con la
34 Fiscalía. Por favor señor secretario toda vez que el concejal Ronal Montenegro ha
35 mocionado para que se dé por terminado el presente contrato de comodato, la misma que
36 ha tenido apoyo la moción por la señorita vicealcaldesa dígnese en tomar votación.

37 **El Secretario General:** Señor alcalde, procedo a tomar votación;

- 38 - Concejala Mónica González Jungal, **a favor;**
- 39 - Concejal Javier Jaramillo Molina, **a favor;**
- 40 - Concejala Katherine Jiménez Flor, **a favor;**
- 41 - Concejal Ronal Montenegro Lozada, **proponente;**
- 42 - Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, **a favor;**

43 Se contabilizan cinco (5) votos a favor;

44 **RESOLUCIÓN NRO. 040-SG-GADMPVM-2024.- POR MAYORÍA DEL PLENO**
45 **DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE**
46 **MALDONADO, RESUELVE: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA DAR**
47 **POR TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO NRO. 02-2022 QUE**
48 **MANTIENE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**



Acta No. 45

1 **MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO CON LA FISCALÍA**
2 **PROVINCIAL DE PICHINCHA, POR INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE**
3 **CONTRATO.**

4 **El señor Alcalde:** Muchas gracias señor secretario. Siguiendo punto del orden del día.

5 **El Secretario General:** SEXTO PUNTO.- 6.- *Conocimiento de la Resolución Nro. 05-*
6 *ALC-2014, sobre la declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, sobre el*
7 *proporcional desmembrado del lote general signado con el número 10, parroquia y*
8 *cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha de propiedad del señor*
9 *Porfirio Froilán Montalván Castillo.*

10 **El señor Alcalde:** Gracias señor secretario, algunos concejales ya conocían este
11 problema que viene arrastrando la Municipalidad porque esto inicia desde el periodo que
12 el señor Egues era alcalde, procedieron hacer una cancha de uso múltiple pero no
13 proceden a expropiar o comprar el terreno de donde lo hacen, luego en los dos periodos
14 del señor Ambuludí tampoco lo logra legalizar el terreno y más bien hace un techado para
15 esta cancha se ha dado esa irresponsabilidad y por eso la administración no ha hecho
16 ningún tipo de inversión directamente dentro de esta cancha... y también los concejales
17 hicieron un apoyo por las fiestas pero institucionalmente no hemos hecho solamente
18 material en la parte posterior y algo de apoyo que se dio también material con el Concejo
19 Provincial, algunos apoyos de la estructura, entonces considero que es el momento de
20 que vayamos regularizando todos estos temas que nos dejaron pendientes, hay una
21 cantidad de tantas canchas y cuantos proyectos están en terrenos particulares, uno a uno
22 hay que ir regularizando, eso también es beneficioso para la institución como Municipio,
23 porque hace un Municipio más solvente, todo en su sitio entonces incluye una garantía
24 adicional para la extensión, entonces quisiera darle la palabra al subprocurador Mauricio
25 Vera que estuvo visitando y conversó con la persona que es la dueña del predio y al final
26 tomar la mejor decisión con el concejo para legalizar este terreno que está en el Paraíso
27 Escondido Bajo.

28 **Se le concede el uso de la palabra al subprocurador síndico Mauricio Vera Ayora:**
29 Gracias señor alcalde, señores concejales muy buenas tardes, señores directores gracias.
30 En efecto por delegación de acuerdo a la sumilla impuesta por el señor alcalde y previa
31 petición por un hijo del señor Porfirio Montalván, me refiero al señor Edison Montalván
32 Escobar con quien mantuve diálogos directos y me hizo conocer de este trámite en qué
33 situación estaba, hacer una cronología breve para conocimiento del concejo Municipal y
34 de la documentación que se remitió para esta sesión hay una serie de documentos
35 adicionales que los señores concejales no se les ha puesto en conocimiento porque ha
36 llegado a nuestro despacho jurídico el día de hoy, ustedes tienen el impuesto predial del
37 lote Nro. 10-C-9 (cancha de uso múltiple) con un avalúo de 9.747,99 y que figura como
38 contribuyente el señor Montalván Castillo Porfirio Froilan, me refiero al impuesto predial
39 del año 2024, se adjuntó la resolución que consta en el orden del día en este punto para
40 conocimiento de ustedes, esta resolución ha sido debidamente inscrita en la ficha del
41 orden Nro. 10 que era de mayor extensión ante el registro de la propiedad de este cantón,
42 sin embargo, el 09 de diciembre del 2016 el entonces procurador síndico Luis Eduardo
43 Suqui remite al Registrador de la Propiedad una nueva resolución de declaratoria de
44 entidad pública, la Nro. 141 del año 2016 en la que vuelven a declarar entidad pública el
45 mismo bien inmueble, sino que aquí en la anterior dice un lote desmembrado del lote 10
46 de mayor extensión y en esta resolución el único cambio que hace, le asignan al lote Nro.
47 10-A desmembrado del lote de mayor extensión y consecuentemente varía el avalúo en
48 la resolución que tienen ustedes hablan de 1500 dólares con algo más y esta resolución

secretaria@pedrovincentemaldonado.gob.ec

www.pedrovincentemaldonado.gob.ec

Av. Pichincha y Calle 2

02 2392 282 ext. 104



Acta No. 45

1 de diciembre del 2016 habla de 184 dólares, es lo que tenemos en acto administrativa,
2 curiosamente y desconociendo algunos motivos mediante resolución Nro. 120-2017 el
3 mismo alcalde revoca la resolución administrativa del 2016, la revoca mediante
4 resolución administrativa número 120 del 2017 y la deja sin efecto por lo tanto en derecho
5 esto se hizo y se deshizo, y nos quedamos con la resolución que ustedes tienen a
6 conocimiento, pero en el año 2017 me facilitaron copias del expediente por vía
7 electrónica, el alcalde aprueba la lotización Porfirio Montalván con diez (10) lotes, el lote
8 Nro. 10 se subdividió en lotes pequeños y fue aprobado como lotización y de acuerdo al
9 informe técnico No INF-62-PROYEC-17 suscrito por el técnico de la Dirección de
10 Planificación el arquitecto Edison Gómez, aprobaron este fraccionamiento y el lote por
11 el cual consta este techado que es lote Nro. 10-C-9 refiere en el artículo, en el numeral 5
12 de este informe técnico que fue citado textualmente área comunal para la transferencia
13 de dominio área de uso público a favor de la Municipalidad se aplicará el artículo 479 del
14 COOTAD en efecto a las áreas verdes y comunales, superficie total del área verde es de
15 1443,57 metros cuadrados que corresponden al 17.20 % del área útil y dice a continuación
16 el propietario del predio transfiere de forma definitiva a favor del Gobierno Autónomo
17 Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado el lote Nro. 10-C-9 cuyos
18 linderos y superficies se declaran en el numeral 3 y esta resolución de fraccionamiento
19 de igual forma se encuentra inscrita, con esta resolución de fraccionamiento en el registro
20 de la propiedad quedó en el historial de dominio del lote número diez y aparecieron
21 nuevas fichas registrales donde actualmente se encuentra a conocimiento de ustedes el
22 lote Nro. 10-C-9 de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados donde se ubica
23 el techado. Conclusiones señores concejales, probablemente nos encontramos con un
24 problema de orden técnico y de orden legal porque como consta en el expediente en el
25 2014 se emitió una resolución se le inscribió y esta resolución de expropiación sigue
26 vigente al haber sido inscrita en la ficha del orden Nro. 10 pero en el 2017 al haber
27 aprobado un fraccionamiento descubro, o cualquier otro término técnico ilegal que se
28 quiera usar, la Dirección de Planificación, el departamento de avalúos y catastros no
29 actualizó el catastro legal y de indebida forma y ustedes pueden apreciar que el lote Nro.
30 10-C-9 sigue catastrado a nombre de un particular pese a que el informe técnico estipuló
31 que se haría una transferencia a favor de principio, cuáles son las consecuencias legales
32 pues que tengamos estas divergencias y que no hayamos podido negociar, cual es la
33 petición de la familia, por delegación del señor alcalde estuve el día antes de ayer en el
34 domicilio de la familia Montalván en Paraíso Escondido Bajo, primero que la salud de la
35 propietaria está súper delicada, tiene un grado de discapacidad al momento, y segundo
36 que la petición de ellos es que se les cancele por lo menos el avalúo municipal por el cual
37 han venido pagando el impuesto predial todos estos años, concretamente desde que se
38 fracciono en el 2017 y el impuesto predial histórico en esta institución consta desde el
39 año 2019 y como ustedes pueden apreciar en la documentación que se ha puesto a su
40 conocimiento estamos hablando de 9700 dólares, pero tenemos la contradicción de tener
41 una resolución de declaratoria de utilidad pública inicial por un presupuesto de 1500
42 dólares y les indique como antecedente en una resolución del 2017 que luego se revocó
43 y finalmente el fraccionamiento del 2017 que permitió que nazcan nuevas fichas
44 registrables, nuevos avalúos municipales y que hoy tengamos un avalúo de ese predio,
45 estamos hablando solo del suelo porque la construcción curiosamente tampoco ha sido
46 ingresada como parte de ese predio solo existe avalúo respecto al valor del suelo, entonces
47 para su conocimiento y sugerencias como concejo municipal se trata en todo caso de una
48 obra pública que tenemos que buscar una solución y la petición está vuelvo y repito que



Acta No. 45

1 la familia en ningún momento ha tenido la intención de donar por eso piden que se les
2 pague una indemnización por la expropiación del predio por la afectación a la propiedad
3 privada.

4 **El señor Alcalde:** Gracias abogado Mauricio Vera. Considero que tendríamos que hacer
5 un acercamiento con la familia porque va a ver como un conflicto porque el resto de
6 vecinos estaban presentes cuando el señor Porfirio Montalván donó ese terreno para ese
7 proyecto, para esa cancha pero hay otra posición de parte de la familia, pero lo más grave
8 de esto también según por lo que nos comenta el abogado que la esposa del señor
9 Montalván está delicada de salud, tiene un alto grado de discapacidad imagínense el rato
10 que ya no estuviese la señora se complica más, porque todos los sus hijos tienen que ver
11 en el tema más que nada para legalizar deberán firmar más personas, entonces señores
12 concejales están las sugerencias jurídicamente proceder para que eso se legalice, porque
13 nosotros no vamos hacer ninguna inversión ahí mientras no esté a nombre del GAD
14 Municipal ese bien, el punto es para conocimiento de la resolución, jurídicamente que
15 procede señor procurador síndico por favor si nos puede ayudar y los trámites que se
16 necesita.

17 **El Procurador Síndico:** Señor alcalde, señores concejales, señor secretario, señor
18 subprocurador muy buenas tardes. Este tema señor alcalde si es preocupante, porque
19 tenemos algunos casos similares al presente, con el fin de no afectar derechos mi
20 recomendación sería que interpongamos una acción de lesividad en el sentido de notificar
21 a las personas para poder subsanar este tema, porque prácticamente de la exposición del
22 compañero subprocurador del lote No.10 que existe una declaratoria nace que el lote Nro.
23 10-C-9 sobre el cual también pesa otra declaratoria pública con fines de expropiación, en
24 dicho sentido también aprovechar señor alcalde señores concejales, la situación jurídica
25 en el tema de bienes de la administración municipal si es crítica porque vuelvo y repito
26 como este caso hay como muchos predios y aparte de ello también hay muchos predios
27 más en los cuales el Municipio ha ejecutado obras y no los ha regularizado en su
28 respectivo tiempo entonces también aprovechar que está todo el concejo en pleno y con
29 todo proponer y que si sería bueno que se haga una consultoría con el fin de tener todo el
30 banco de datos de todos los bienes municipales que también nos exige las normas de
31 control interno, tanto de contraloría como el COOTAD debemos tener un banco de datos
32 de todos los bienes inmuebles del Gobierno Municipal, en este caso específico vuelvo y
33 repito debemos presentar una acción de lesividad notificando a las personas interesadas
34 para poder solucionar este asunto señor alcalde y señores concejales.

35 **El señor Alcalde:** Señores concejales tienen la palabra en este punto, mi criterio es que
36 debe procederse de forma legal para que si es se tiene que expropiar, proceder con un tipo
37 de apoyo a fin de legalizar esta clase de predios, en este caso ejecutar algún tipo de
38 inversión en esta cancha que se la ha construido en un terreno particular, por lo que me
39 gustaría escuchar sus criterios señores concejales, caso contrario para dar como conocido
40 la presente resolución.

41 **Se le concede el uso de la palabra a la concejala Mónica González Jungal:** Señor
42 alcalde y compañeros concejales, si bien es cierto del punto a tratar es de conocimiento,
43 sin embargo yo siempre eh manifestado que todo lo que pasa dentro del GAD Municipal
44 es también responsabilidad del cuerpo colegiado como son los concejales, en ese sentido
45 y en vista de que el subprocurador síndico ha manifestado que hay documentación nueva
46 que recién le hacen llegar, solicito señor alcalde que esa documentación se nos haga llegar
47 a nosotros también para poder conocer realmente cuales son el último punto que se ha
48 tratado dentro de este proceso porque se habla de un fraccionamiento del mismo lote si



Acta No. 45

1 mal no entiendo, entonces como se pretende, o sea yo causo daño y luego pretendo
2 beneficiarme del propio daño que yo ocasioné eso en términos jurídicos doctores,
3 entonces señor alcalde que se nos haga llegar esa documentación como primero, como
4 segundo punto acaban de expresar los doctores que existen bastantes predios con este tipo
5 de problemas es necesario que el concejo en pleno conozca ya de manera inmediata cuales
6 son esos terrenos con los que tenemos problemas, porque resulta que viene una petición
7 y recién entramos en conocimiento, nosotros como concejo municipal debemos estar
8 preparados de antemano y por eso ruego que a través del jurídico se nos haga conocer
9 cuáles son los predios con los que tenemos este problema hasta para saber que responderle
10 a la ciudadanía, para estar nosotros primeramente informados porque hay información
11 como la que hoy se hace conocer que se ha mantenido un dialogo con el sector por así
12 decirlo más vulnerable y que hay que firmar a lo mejor un nuevo convenio por el tema
13 de la camioneta pero como concejales ni siquiera estábamos enterados entonces señor
14 alcalde esas dos son las peticiones precisas que como concejal realizo, espero que se dé
15 paso y luego posterior a eso yo me daré por conocido el tema, porque con la falta de
16 documentación en este momento que nos acaban de indicar yo no doy por conocido el
17 tema. Gracias.

18 **Se le concede el uso de la palabra al concejal Javier Jaramillo Molina:** Gracias si yo
19 tenía la pregunta más para con el procurador y el subprocurador, de acuerdo al artículo
20 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y también del 62 y
21 63 de su reglamento, esto determina que luego de la declaratoria de utilidad pública les
22 otorga un plazo de noventa días para llegar a un acuerdo o fijar un precio, de acuerdo a
23 lo que de la Unidad de Avalúos y Catastros y que incluso dice se considerará el avalúo
24 comercial que no excederá el diez por ciento, en ese sentido esta declaratoria de utilidad
25 pública fue en el 2014 sigue la vigencia de esto aparte de que no han llegado a un acuerdo
26 a la parte de que se ya no se dieron los 90 días, digo por el hecho de que también hay esa
27 otra resolución, en este caso de que deja sin efecto la primera resolución entonces esa es
28 mi pregunta o sea no hay algo que luego de no llegar a un acuerdo con la fijación del
29 precio o sea es posible que siga vigente todavía?

30 **El señor Procurador Síndico:** Si, señor concejal para aclarar, la primera resolución es
31 del 2014 que se adapta el lote Nro. 10 de ahí como lo explicó el compañero viene la otra
32 del 2017 que deja sin efecto la del 2016 pero queda vigente la del 2014 pero más allá de
33 eso también existe otro fraccionamiento que nace de la resolución 2014 que nace del lote
34 Nro. 10 que es el 10-C-9, si bien es cierto la parte interesada en su debido momento tuvo
35 que haber solicitado que se deje sin efecto la resolución del 2014 en sí de acuerdo a la
36 normativa a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública específicamente si no
37 se cumple o si la institución municipal hubiera realizado el proceso de consignación de
38 valores en el Tribunal Contencioso administrativo, por ley tendría que quedar sin efecto
39 pero como está inscrito y todas esas situaciones a petición de parte de la administración
40 tuvo que haber prevenido o comunicar al Registro de la Propiedad, ahora como vemos en
41 la conjetura de que tenemos dos actos, está afectado prácticamente el lote 10-C-9 que
42 nace del lote 10 esa es la parte medular que tenemos que resolver, yo aspiro que con el
43 recurso o con la acción de lesividad podamos subsanar esta problemática, porque vuelvo
44 y repito si es complicado aquí en la institución porque como este hay muchos predios
45 más, y como dice la Concejal Mónica González y está en su pleno derecho nosotros
46 también al no tener este banco de datos que yo les supe referir nos vemos en la situación
47 de que viene la gente y dice vea yo me encuentro afectado de este predio, entonces no
48 tenemos una información veraz de todos los predios o bienes inmuebles que posee el



Acta No. 45

1 Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado y de los que están por
2 regularizar y de los que ya se hizo obra y todavía no están regularizados, y si es
3 inconveniente porque en los que ya se hizo obra y no regularizaron hay mismo la gente
4 ha venido haciendo fraccionamiento de los excedentes y lamentablemente han existido
5 mucha irresponsabilidad porque desde Planificación anteriormente han venido aprobando
6 así, y eso tenemos que solucionarlo.

7 **Se le concede el uso de la palabra al concejal Ronal Montenegro Lozada:** Gracias
8 señor alcalde, bueno creo que ya es de conocimiento de todos nosotros, la problemática
9 que tenemos como GAD Municipal al haber construido todas estas canchas múltiples y
10 techados en predios particulares, algo que si le quería preguntar al señor subprocurador
11 que está más al tanto, específicamente de esta propiedad o de este predio es que los
12 ofrecimientos que se hacían, hago por conocimiento en el tema de donar este terreno, no
13 sé si el señor Montalván lo dijo en la reunión que estábamos todos presentes, que el tema
14 de fraccionamiento que el ejecutivo de la administración anterior ofrecía, obviamente era
15 como que la ayuda o el favor que se hacía con el objetivo de que se done este espacio
16 para construir la cancha, entonces si quisiera saber si de una u otra manera la familia
17 Montalván se benefició de este fraccionamiento, porque hablemos de que es un sector
18 rural y los lotes que se construyeron allí según estaba viendo son lotes pequeños, entonces
19 eso si quisiera tener más conocimiento como para ir viendo cual sería la solución a esta
20 problemática, es verdad lo que dice la compañera Mónica González, sería ideal que nos
21 den la lista de cuáles son los predios que tenemos en similar problema, pero sí me gustaría
22 saber si de una u otra manera se llegó a este acuerdo, si se hizo realidad lo de este
23 ofrecimiento de ayudarles de cierta manera a fraccionar un área rural, en lotes pequeños
24 con la finalidad de que se done este terreno para beneficio del GAD Municipal.

25 **Se le concede el uso de la palabra al Subprocurador Síndico:** Con su permiso señor
26 alcalde, señor concejal el informe técnico Nro. 62 de la Dirección de Planificación del
27 año 2017 que hice referencia en mi intervención inicial, refiere en efecto el
28 fraccionamiento del lote Nro. 10 en diez lotes pequeños que al momento la norma técnica
29 permitía para la vía rural, pasado de diez lotes se consideraba como urbanización,
30 entonces en efecto existe el fraccionamiento y es en este informe donde se menciona que
31 el lote 10-C-9 en el numeral quinto de este informe, refiere que este lote de 1443,57
32 metros cuadrados será transferido al municipio como área comunal de acuerdo al artículo
33 479 del COOTAD, pero al actualizar catastros con esta resolución ustedes tienen el
34 impuesto predial de este lote a nombre del particular y es un acto administrativo propio
35 de la administración pública a la que pertenecemos, sin dejar decir también que en ningún
36 momento en este fraccionamiento donde se adjuntó el certificado de gravámenes del lote
37 10 dijeron algo al respecto a la resolución que ha estado escrita en el 2014 porque ya del
38 2016 la emitieron y en el 2017 la revocaron, pero la del 2014 sigue vigente, respecto a la
39 consulta del concejal Jaramillo hay un procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de
40 Contratación Pública, primero buscar al propietario y si no hay negociación porque aquí
41 facultó al procurador síndico debería haber en el expediente el acta o el informe o la razón
42 del procurador síndico de que en estos 15 días que fueron procedidos en efecto no se
43 alcanzó la negociación, y entonces podríamos aducir prescripción de la acción en el
44 eventual caso que los propietarios nos quisieran demandar pero estamos frente a otros
45 escenarios donde la propia administración generó actos administrativos que siguen
46 vigentes hasta hoy, resolución del 2014 que se escribió un fraccionamiento del 2017 que
47 se lo inscribió y una actualización de catastro donde se sigue reconociendo que esa
48 propiedad es del señor Montalván porque así consta en el impuesto predial de este año,



Acta No. 45

1 esa es la situación jurídica de este caso y por eso la recomendación expuesta por el señor
2 asesor jurídico es que una vez más igual que en otro caso de La Industria, tendríamos que
3 preparar y no solo soluciones de corto plazo, sino son acciones legales ordinaria de largo
4 plazo que tendríamos que iniciar y en el camino se nos podrían presentar una serie de
5 inconvenientes como la salud de la propietaria, que ellos tienen el afán de solucionar pero
6 obviamente a cambio de una indemnización lo cual no sería factible primero porque
7 hemos consultado a la dirección financiera y no hay suficientes recursos que ustedes lo
8 van a ver en el siguiente punto de la orden del día por eso se pone a conocimiento del
9 concejo municipal porque en el eventual caso de llegar a una negociación a estas alturas
10 también el factor económico debe estar de por medio, hay un avalúo municipal
11 actualizado de cerca de 21 mil dólares que es un punto de partida para que posiblemente
12 solucionando la parte legal convalidando los actos administrativos poder establecer un
13 precio bajo que la voluntad del señor no es donar, no ha sido donar, bueno esto igual tiene
14 otro caso también tiene un escrito que dice donar, conversé con el señor Porfirio y con
15 la esposa también que está bastante delicada de salud y pues la postura de él es arreglar
16 de alguna manera pero a ese día y a ese diálogo todavía no tenía conocimiento de la
17 información que hoy me remite el Registro de la Propiedad respecto al fraccionamiento
18 del 2017 donde consta un informe técnico de que este lote se había transferido como área
19 verde, la situación es como hoy le cambio el catastro, le quito el catastro lo que dice
20 Porfirio Montalván y que viene atribuyendo 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 entonces hoy
21 podría pedir que pase esa resolución que se actualice el catastro y mañana estaría a
22 nombre del municipio, a ellos les asistiría la situación de haber pagado el impuesto predial
23 de un predio que aparentemente no les correspondería, por eso la recomendación de que
24 como es un acto administrativo en el cual nos podríamos beneficiar como administración
25 municipal es una de las causales para invocar la lesividad.

26 **El señor Alcalde:** Gracias señor subprocurador, bueno se conoció también el tema en
27 una sesión anterior, ya se le había hecho una visita incluso al proyecto del estadio y
28 también al pedido del señor Antonio Conza de una vía del puente de compromiso al
29 principio desde la época del señor Egues estaba de alcalde porque bueno la cancha ya
30 viene ahí desde que estaba el señor Héctor Borja de alcalde pero conforme fue pasando
31 la siguiente administración se fue consolidando y se fueron haciendo ofrecimientos que
32 no se podían cumplir, es más yo fui claro la vez que visite al Conza le dije que lo
33 propuesto no se puede cumplir, no le vamos a cumplir, designar la maquinaria para hacer
34 una vía, son algunos días de maquinaria probablemente y hacer el puente también
35 requiere tiempo y los costos somos una institución que tiene que hacer obras públicas y
36 no tenemos y hacer una inversión en un predio incluso que nos podría traer problemas a
37 futuro con contraloría, en tema jurídico es viable pero complejo por el tamaño del trabajo
38 que se vendría hacer ahí, estado conversando con el señor Conza y habíamos
39 prácticamente consensuado que podíamos llegar a un acuerdo a fin de que se haga las
40 peticiones y eso corresponde en términos legales que ese predio rural... y el 10%
41 adicional que se puede hacer pero... sería más adelante nos podría traer problemas hacer
42 una obra en un terreno en particular ustedes saben la parte legal y eso sucede en algunos
43 terrenos, eh conversado con la presidenta actual de no ser pertinente esa negociación
44 incluso poder comprar un predio porque esa cancha si está ya con bastantes trabajos pero
45 incluso carece de vestidores entonces para pagar 50 mil dólares que esa es la aspiración
46 del señor compramos en 15 mil una hectárea de cerca podemos hacer el proyecto donde
47 esta entonces, eso les pongo en conocimiento y mi posición es que se pueda proseguir
48 con el tema de expropiación y pagar de acuerdo a lo que dice la ley, entonces señores



Acta No. 45

1 concejales ustedes conocen de este tema que es el punto número siete para que hagan su
2 criterio, tienen la palabra los señores concejales.

3 **Se le concede el uso de la palabra al concejal Javier Jaramillo Molina:** Gracias, la
4 información se revisó la semana pasada, claro es una situación que uno debe apegarse a
5 la ley no puede saltarse la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es
6 clara lo que indica es que al pago se lo debe hacer según el avalúo catastral del inmueble
7 que es un 10%, sobre estos, según lo que considere el avalúo comercial es importante
8 también siempre el consenso en este caso con la persona propietaria del predio pero claro
9 la petición por parte de nosotros la escuchamos que son 50 mil dólares no podríamos
10 entrar a la negociación si nos apegamos a la Ley porque es un precio bastante alto en ese
11 caso ya no hay salidas, proceder con el precio de expropiación o devolver si se podría
12 considerar todo trabajo el trabajo que hay con maquinaria de tiempo en lo que es la cancha
13 la afectación y claro en este caso un juicio aparte con el señor Conza porque tendría que
14 hacer su represa y en otro caso claro ahí serían los dos caminos lo que también lo que
15 comentaba el compañero Ronal que haya la intervención de la maquinaria pero mas no
16 construcción de puentes eso es un poco la discusión aparte del subprocurador sindico de
17 hacer un avalúo sobre la cantidad de material, sobre la maquinaria y esto pues
18 comparando con el costo del bien u otra alternativa también para la solución, creo que
19 esas son ya básicamente las tres alternativas hay que ver también la consideración de los
20 señores concejales y esto sería bueno que se le comuniquen en este caso al propietario
21 porque no tendríamos más salida que eso.

22 **El señor Alcalde:** Gracias señor concejal, estas son las alternativas que nos han
23 planteado, que se proceda con la expropiación, la otra que corresponde sería buscar a la
24 administración de ese año porque si nos siguen juicio no le afectaría a la administración
25 actual, en este caso fueron los alcaldes anteriores que tomaron las decisiones de hacer
26 trabajos sin antes haber expropiado el terreno.

27 **Se le concede el uso de la palabra al concejal Ronal Montenegro Lozada:** Gracias
28 señor alcalde, todos los concejales estuvimos en el sitio hace alrededor de doce a quince
29 días atrás, y conversamos con el señor Conza, él nos había hecho todo el resumen desde
30 cuando se hizo esta expropiación, la afectación que se hizo, algunos inconvenientes que
31 tuvo durante todos estos años, por eso algunas de las conclusiones; de mi parte, para que
32 él no se vea afectado ni tampoco afectar el municipio, veía una alternativa como de ganar,
33 ganar de los dos lados, porque el señor está pidiendo un valor alto que son alrededor de
34 cincuenta mil dólares, lo que usted dice señor alcalde, buscar en otro lugar creo que no
35 cabe, porque ya al señor Conza se le ha venido ocupando este espacio durante años,
36 entonces en defensa él va a decir que le reconozcan por todo el tiempo que se ha utilizado
37 este espacio, utilizado por la gente del sector, una propuesta clara que tenía, que conversé
38 con él, fue que se le ayude con el tema de la vía, mas no el puente, porque al inicio de la
39 guardarraya que él tiene, se encuentra un estero grande, entonces él decía se le había
40 ofrecido en la administración anterior del señor Ambuludí, fue construir el puente y la
41 vía de alrededor de 1 kilómetro y medio aproximadamente, ya haciendo un análisis de la
42 construcción del puente estaría fuera de nuestras manos, tal vez si es que cuantificamos
43 las horas de la maquinaria y el material podemos trabajar, podemos llegar a un acuerdo
44 con el tema de la apertura de la vía y el lastrado hasta donde se pueda llegar al acuerdo,
45 pero claro por otro lado el señor Conza también dice que si no es así como cercano al
46 valor que el pide pues ya serían los abogados los que tienen que resolver y como ya dijo
47 el compañero Javier creo que ya es voluntad de todos nosotros que se resuelvan estos
48 temas, de usted también señor alcalde y lo veo bien en que ya vayamos de a poco, no es



Acta No. 45

1 fácil, pero de a poco vamos solucionando todos estos inconvenientes que tenemos como
2 administración y pues dejarle saber al señor Conza cuáles son las alternativas, y llegar a
3 un acuerdo. Sería de reunirnos los concejales, técnicos y abogados del señor Conza para
4 darle las tres alternativas que se están planteando en esta sesión Gracias.

5 **Se le concede la palabra a la concejala Mónica González Jungal:** Gracias señor
6 alcalde, solamente quisiera solicitar una aclaración por parte del doctor Mauricio Vera.
7 Después del día que tuvimos la reunión con el señor Conza, abajo en la casa del señor,
8 ustedes volvieron a dialogar con él y cuál fue la posición definitiva del señor Conza, sería
9 importante para nosotros como pleno del concejo también conociéramos porque como ya
10 lo dijeron los compañeros, nosotros estuvimos ahí en las instalaciones del señor, sin
11 embargo, como que la negociación no tenía rumbo, por lo que quisiera que en este
12 momento nos comente cual fue la última decisión que tendría el señor.

13 **El señor Subprocurador:** Gracias señorita concejal, respondiendo a su pregunta en
14 efecto el visitó las oficinas de sindicatura donde tuvimos una reunión allí, le volví a
15 explicar nuevamente la parte legal que a ustedes les consta hicimos visita del sitio y el
16 venía por esta respuesta, por eso me comprometí con el señor Conza a hablar con el señor
17 alcalde que sea como conocido como en efecto está en esta orden del día para tener una
18 idea clara de la posesión del concejo pues nos tuvimos que retirar nosotros ese día...
19 agregando que es la posibilidad de dejar sin efecto esta resolución y buscar un nuevo sitio
20 porque para el municipio podría ser más económico expropiar otro sitio que continuar
21 allí y también insistir en el tema de que nosotros podríamos continuar con el tema de
22 expropiación y de buscar un precio justo y que estaríamos en manos de un juzgador
23 independiente a la administración municipal y al propietario, que podría llegar a través
24 de un peritaje un precio que no sería el de nosotros compramos como municipio ni el que
25 el pretende tener, entonces con las sugerencias que ustedes están planteando y con señor
26 alcalde que también hemos conversado previamente pues queda claro para dar
27 continuidad a este trámite como en efecto como ha solicitado, vamos a buscar la
28 convalecencia del señor Conza sea para que manifieste estar de acuerdo o incluso para
29 dar la constancia de que no está de acuerdo porque la expropiación tiene que existir esos
30 documentos de negociación es lo que no hay constancia inscrita entonces procedería a
31 invitarle a una negociación directa con el señor Conza, para dar paso a los documentos
32 de que si acepta o no acepta, si en un caso nos vamos a poner apartar en esta fase del
33 avalúo que está fijado el municipio si estuviera la aceptación se podría incrementar el
34 10%, caso contrario como hemos conversado con el jurídico tendríamos que recurrir a la
35 unidad judicial pero eso rompe también el dialogo que hemos tenido.

36 **El señor Alcalde:** Señores concejales entonces queda claro, hay que proseguir a la parte
37 legal porque no hay otro camino que seguir, considero que en las próximas semanas ya
38 tendremos una posición clara tanto del señor como de nosotros ojala solucionar en este
39 año mismo para la tranquilidad de los deportistas del Cisne que pueden hacer deporte
40 tranquilamente, entonces señores concejales si no hay otra intervención damos por
41 conocido el análisis de la declaratoria de entidad pública de interés sociable, por favor
42 concejal Javier Jaramillo a pedido la palabra.

43 **Se le concede el uso de la palabra al concejal Javier Jaramillo Molina:** Señor Alcalde
44 únicamente para recomendarle que como resolución, o sea no está solo análisis pero como
45 una recomendación sería que por parte del concejo municipal se proponga esas tres
46 alternativas y personalmente como indica el compañero Ronal Montenegro sea de ganar
47 nuestra estabilidad económica también no es que está bien para una posible reforma de
48 presupuesto o sea no está bien a nivel Nacional, mismo que las asignaciones por parte del



Acta No. 45

1 Estado se están retrasando, en ese sentido pienso que más motivar por la alternativa que
2 a través de un contrato permuta el costo que se va a pagar del bien inmueble, pues hacerlo
3 con la maquinaria municipal para la construcción de esta vía.

4 **El señor Alcalde:** Estamos de acuerdo con la opinión del concejal Javier Jaramillo de
5 que se haga la negociación sería que el valor se le va a pagar sería con el trabajo en la vía
6 que él quiere sin el puente, estamos de acuerdo con los concejales, siguiente punto señor
7 secretario.

8 **El Secretario General: OCTAVO PUNTO. - 8.- Clausura de la Sesión;**

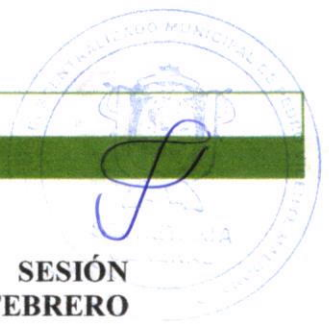
9 **El señor Alcalde:** Señores concejales, una vez que hemos abordado todos los puntos de
10 esta convocatoria siendo las 16H16 doy por clausurada la presente sesión, de la misma
11 manera agradecerles su asistencia. Muchas gracias.

12
13
14
15
16
17
18

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL





Acta No. 46

1 **TRANSCRIPCIÓN MAGNETOFÓNICA RESUMIDA DE LA SESIÓN**
2 **EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 23 DE FEBRERO**
3 **DE 2024, A LAS 09H00.**

4 En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, cantón del mismo nombre, provincia de
5 Pichincha, a los veinte y tres días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro,
6 siendo las nueve horas, se da inicio a la presente Sesión extraordinaria del Legislativo del
7 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado,
8 presidida por la señorita vicealcaldesa del cantón, Katherine Magaly Jiménez Flor; actúa
9 como Secretario General, el Abg. José Benito Castillo Rodríguez;

10 **La señorita Vicealcaldesa:** Buenos días, señoras y señores Concejales, señor secretario.
11 El día de hoy vamos a desarrollar una sesión extraordinaria para dar continuidad con lo
12 previsto en el artículo 336 del COOTAD respecto de la denuncia ciudadana que se
13 encuentra en trámite en contra del señor Alcalde. Al tratarse de una sesión extraordinaria,
14 no es posible la modificación del orden del día. Señor Secretario, sírvase dar lectura al
15 orden del día.

16 **El Secretario General:** Buenas tardes a todos los presentes, me permito leer la Circular
17 Nro. 022-CMPVM-2024 de fecha 22 de febrero de 2024 que contiene la convocatoria a
18 sesión extraordinaria para el día de hoy día viernes 23 de febrero de 2024, a partir de las
19 16h00, que dice lo siguiente:

20 “Por disposición la señorita Concejala Katherine Magaly Jiménez Flor, Vicealcaldesa del
21 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado,
22 de conformidad con lo previsto en los artículos 319, 335 y sexto inciso del artículo 336
23 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –
24 COOTAD, y artículo 48 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo
25 Municipal de Pedro Vicente Maldonado No. 03-2016, me permito convocar a ustedes a
26 la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal a realizarse el día **viernes 23 de febrero**
27 **de 2024, a las 09h00**, a desarrollarse en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, con el
28 fin de tratar el siguiente orden del día:

- 29 1. Constatación del quórum.
- 30 2. Instalación de la sesión.
- 31 3. Conocimiento del Informe de la Comisión de Mesa No. INF-02-CM-PVM-2024, de
32 20 de febrero de 2024, relacionado con la denuncia de remoción presentada por el
33 señor Óscar Apolinar Garzón Guerra, en contra del Dr. Freddy Roberth Arrobo
34 Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
35 Pedro Vicente Maldonado, presentación de los argumentos de cargo y descargo de
36 las partes, de conformidad con el inciso sexto del artículo 336 del COOTAD; y,
37 resolución al respecto.
- 38 4. Clausura de la sesión.”

39 **La señorita Vicealcaldesa:** Gracias, señor Secretario. Primer punto, por favor.

40 **El Secretario General: PRIMER PUNTO.- I- Constatación del quórum;**

- 41 - Concejala Leticia Bermúdez Moreira, **presente;**
- 42 - Concejala Mónica González Jungal, **presente;**
- 43 - Concejal Javier Jaramillo Molina, **presente;**
- 44 - Concejala Katherine Jiménez Flor, **presente;**
- 45 - Concejal Ronal Montenegro Lozada, **presente;**

46 Señorita vicealcaldesa se encuentran presentes cinco (5) miembros del Concejo
47 Municipal presentes; por lo que contamos con el quórum legal para instalar la sesión;

48 **La señorita Vicealcaldesa:** Gracias, señor Secretario. Siguiendo punto, por favor.



Acta No. 46

- 1 **El Secretario General: SEGUNDO PUNTO.- 2- Instalación de la sesión;**
2 **La señorita Vicealcaldesa:** Habiéndose constatado el quórum legal, declaro instalada la
3 presente sesión extraordinaria del Concejo Municipal. Siguiendo punto, por favor.
4 **El Secretario General: TERCER PUNTO.- 3.- Conocimiento del Informe de la**
5 *Comisión de Mesa No. INF-02-CM-PVM-2024, de 20 de febrero de 2024, relacionado*
6 *con la denuncia de remoción presentada por el señor Óscar Apolinar Garzón Guerra,*
7 *en contra del Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo*
8 *Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, presentación de los*
9 *argumentos de cargo y descargo de las partes, de conformidad con el inciso sexto del*
10 *artículo 336 del COOTAD; y, resolución al respecto.*
11 **La señorita Vicealcaldesa:** Gracias señor secretario. Toda vez que el inciso cuarto del
12 artículo 336 del COOTAD establece de manera expresa que en caso de denuncia en contra
13 del Alcalde, tanto el Alcalde como la segunda autoridad ejecutiva no pueden participar
14 de la tramitación de la denuncia, ustedes conocen que mediante memorando No. MEM-
15 2-VIA-24, de 12 de enero del presente año, presenté mi excusa a ser participe del proceso
16 de remoción que se ha tramitado en función de la denuncia planteada por el señor Óscar
17 Apolinar Garzón Guerra. En ese sentido, quiero pedirle al señor Procurador que explique
18 cuál es mi rol en esta sesión;
19 **El Procurador Síndico:** Buenos días con todos los presentes, Señorita Vicealcaldesa.
20 Según los artículos 335 a la Vicealcaldesa le corresponde convocar a la sesión del
21 Concejo en la que se definirá la remoción del señor alcalde en caso de las denuncias de
22 remoción presentadas en contra del ejecutivo cantonal. Sin embargo, en función de las
23 reformas aprobadas al COOTAD en mayo de 2023, el inciso cuarto del artículo 336 del
24 COOTAD establece una prohibición a la segunda autoridad ejecutiva de participar en la
25 tramitación de la denuncia, es decir, contiene una prohibición expresa para que la
26 Vicealcaldesa decida sobre la remoción del señor alcalde. Por tanto, en función de la
27 Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo, podrá instalar y presidir la sesión,
28 pero llegado el momento de decidir respecto de la remoción del señor alcalde, en función
29 del artículo 336 del COOTAD, tiene la obligación jurídica de abstenerse en la votación.
30 Si bien la Ordenanza de regulación del Concejo en su artículo 66 prohíbe las abstenciones
31 en las votaciones, las normas del COOTAD son jerárquicamente superiores y en función
32 de la jerarquía de las normas definidas en el artículo 425 de la Constitución, debe
33 aplicarse lo previsto en el COOTAD por sobre la normativa cantonal.
34 **La señorita Vicealcaldesa:** Gracias, señor Procurador. Por favor, señor Secretario,
35 sírvase dar lectura al artículo 336 del COOTAD, únicamente en su inciso sexto.
36 **El Secretario General:**
37 Si, señora Vicealcaldesa. El inciso sexto del artículo 336 del COOTAD, señala: "(...)
38 *Concluido el término de prueba, dentro del término de cinco días, la Comisión de Mesa*
39 *o la Comisión Ocasional, según corresponda, presentará el informe respectivo y se*
40 *convocará a sesión extraordinaria del órgano legislativo correspondiente en el término*
41 *de dos días, para lo cual se notificará a las partes con señalamiento de día y hora; y, en*
42 *esta, luego de haber escuchado el informe, el o los denunciados, expondrán sus*
43 *argumentos de cargo y descargo, por sí o por intermedio de su apoderado. (...)"*
44 **La señorita Vicealcaldesa:** Gracias señor secretario. En función de la norma expuesta,
45 a este Concejo le corresponde escuchar el informe preparado por la Comisión de Mesa,
46 tras lo cual se dará paso a la presentación del denunciante y del señor alcalde, como
47 denunciado, sobre sus argumentos de cargo y de descargo. Señor secretario, sírvase dar
48 lectura al informe de la Comisión de Mesa.



Acta No. 46

1 **La concejala Mónica González Jungal:** Buenos días señorita vicealcaldesa, señores
2 concejales y público presente en esta reunión. Antes de que se dé lectura al informe
3 solicito se nos de lectura de la notificación correspondiente a las dos partes, tanto al
4 denunciante como al denunciado y el derecho o la obligación que ellos tendrían de estar
5 presentes en esta sesión.

6 **La señorita Vicealcaldesa:** Señor secretario sírvase dar lectura a las convocatorias
7 realizadas.

8 **El Secretario General:** el contenido de la convocatoria se dio lectura al inicio, la misma
9 que ha sido remitida el jueves 22 de febrero del presente año, a las 08H49 a los siguientes
10 correos electrónicos: alcaldia@pedrovicente.maldonado.gob.ec y
11 Katherinejimenez29@hotmail.com; valentina.8718@gmail.com;
12 Javier_jm83@hotmail.com; ronalmontenegro1984@hotmail.com;
13 leticiaapvm@hotmail.com; y, oscarpoli2000@hotmail.com, es decir se ha notificado la
14 convocatoria a los señores miembros del concejo municipal y las partes, denunciante y
15 denunciado.

16 **La señorita Vicealcaldesa:** Señor secretario, por favor prosiga con la lectura del informe
17 de la Comisión de Mesa.

18 **El Secretario General:** Procedo a dar lectura el INF-02-CM-PVM-2024 de 20 de febrero
19 de 2024, suscrito por la Comisión de Mesa del Concejo Del Gobierno Autónomo
20 Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, que dice lo siguiente:

21 **Informe No. INF-02-CM-PVM-2024**

22 1. Tema objeto del informe.

23 El presente documento contiene el informe que en cumplimiento de lo previsto en el
24 artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía. y
25 Descentralización (en adelante "COOTAD"), le corresponde emitir a la Comisión de
26 Mesa en el contexto de la denuncia de remoción presentada en contra del señor Alcalde
27 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente
28 Maldonado, Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la cual fue ingresada a través de la
29 Secretaría General, por el señor Óscar Apolinar Garzón Guerra, con fecha 9 de enero de
30 2024, a las 14h39.

31 2. Vocabio jerárquico.

32 Señor, Secretario General.

33 3. Antecedentes del procedimiento parlamentario.

34 En el expediente administrativo de Remoción del ALCALDE del cantón, Doctor Roberth
35 Arrobo Arrobo, constan los siguientes documentos y actuaciones:

36 3.1. Con fecha 9 de enero de 2024, a las 14h39, se recibe a través de Secretaría General
37 la denuncia de remoción presentada en contra del señor Alcalde del Gobierno Autónomo
38 Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Dr. Freddy Roberth
39 Arrobo Arrobo, la cual fue ingresada a través de la Secretaría General, por el señor Óscar
40 Apolinar Garzón Guerra. (Fs. 01)

41 3.2. El documento que contiene la denuncia, recibido a través de Secretaría General, que
42 incluye lo siguiente:

43 - La solicitud general No. 000029-2024, de 9 de enero de 2024, en una (1) foja, dirigida
44 a la señora Vicealcaldesa, por la cual solicita "se dé trámite a la denuncia de remoción
45 contra del Alcalde Freddy Arrobo Arrobo" y en la sección denominada "detalle adjunto"
46 se señala expresamente: "adjunto 63 fojas debidamente certificadas y con reconocimiento
47 de firma"; (Fs. 02)



Acta No. 46

- 1 - El acta de la diligencia de reconocimiento de firmas No. 20241709000D00016, de 9 de
2 enero de 2024, otorgada ante la Notaría Única del cantón Puerto Quito, junto con la
3 denuncia de remoción, cédula y papeleta de votación del denunciante y certificado digital
4 de datos de identidad, en doce (12) fojas; (Fs. 03)
- 5 - Certificación de documentos materializados desde página web o soporte electrónico No.
6 20241709000C00022, otorgada ante la Notaría Única del cantón Puerto Quito, que
7 contiene la certificación de los anexos 1 a 10 de la denuncia, conforme el siguiente
8 detalle:
- 9 - Anexo 1, una (1) foja, memorando No. MEM-295-ALC-23; (Fs. 14)
- 10 - Anexo 2, una (1) foja, convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Comisión
11 Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio de 14 de noviembre de 2023; (Fs.
12 15)
- 13 - Anexo 3, cuatro (4) fojas, informe No. INF-18-SC-23, de 14 de noviembre de 2023, de
14 la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio; (Fs. 16 a 19)
- 15 - Anexo 4, una (1) foja, convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de
16 Planificación, Presupuesto y Patrimonio de 20 de noviembre de 2023; (Fs. 20)
- 17 - Anexo 5, cuatro (4) fojas, informe No. INF-19-SC-23, de 21 de noviembre de 2023, de
18 la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio; (Fs. 21 a 22)
- 19 - Anexo 6, cuatro (4) fojas, informe No. INF-22-SC-23, de 29 de noviembre de 2023, de
20 la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio; (Fs. 23 a 29)
- 21 - Anexo 7, una (1) foja, convocatoria a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de
22 2 de diciembre de 2023; (Fs. 29v a 30)
- 23 - Anexo 8, una (1) foja, convocatoria a la Asamblea Cantonal de 7 de diciembre de 2023;
24 (Fs. 30v a 31)
- 25 - Anexo 9, dos (2) fojas, denominado “personal contratado para la actualización del
26 catastro PVM”; (Fs. 21 a 33)
- 27 - Anexo 10, tres (3) fojas, Resolución No. AC-2023-001 de la Asamblea Cantonal de
28 Pedro Vicente Maldonado; y, (Fs. 33v a 35)
- 29 - Anexo 11, diecisiete (17) fojas, que corresponde a copias simples de la denuncia de
30 remoción de 14 de diciembre de 2023, en contra del señor Alcalde del Gobierno
31 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado y sus
32 anexos. (Fs. 36)
- 33 - Anexo denominado “Oficios enviados”, en diez (10) fojas, que corresponde a copias
34 simples, que contiene documentación dirigida a otras entidades públicas por parte del
35 denunciante. (Fs. 54 a 63)
- 36 3.3. Mediante memorando No. MEM-7-SG-24, de 10 de enero de 2024, suscrito por el
37 Secretario General del Concejo (E), se pone en conocimiento de los integrantes de la
38 Comisión de Mesa la denuncia de remoción antes referida. (Fs. 64)
- 39 3.4. Mediante memorando No. MEM-41-ALC-24, de 11 de enero de 2024, de
40 conformidad con lo previsto en el artículo 66, número 29, letra d) y artículo 76, número
41 1 y número 7, letra c) de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante
42 “Constitución”); así como lo prescrito en el artículo 336, inciso cuarto, del COOTAD, el
43 señor Alcalde informa a los integrantes de la Comisión de Mesa y a la Secretaría del
44 Concejo su excusa formal del proceso que desarrollará la Comisión de Mesa y con el que
45 se tramitará, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, el pedido del señor Óscar
46 Apolinar Garzón Guerra. (Fs. 65)
- 47 3.5. En el mismo sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 66, número 29,
48 letra d) de la Constitución; así como lo prescrito en el artículo 336, inciso cuarto, del



Acta No. 46

- 1 COOTAD, mediante memorando No. MEM-2-VIA-24, de 12 de enero de 2024, la señora
2 Vicealcaldesa, Sra. Katherine Magaly Jiménez Flor, presenta su excusa formal a ser
3 partícipe del proceso de remoción que se seguiría en función de la denuncia presentada.
4 (Fs. 66)
- 5 3.6. Mediante memorando No. MEM-3-VIA-24, de 16 de enero de 2024, la señora
6 Vicealcaldesa, Sra. Katherine Magaly Jiménez Flor, en función del requerimiento de las
7 y los integrantes del Concejo, con base a lo previsto en los artículos 319 y 335 del
8 COOTAD, dispone se convoque a Sesión Extraordinaria del Concejo para el día 17 de
9 enero de 2024, con el fin de tratar, entre otros, la “Designación de los Concejales o
10 Concejalas que integrarán la Comisión de Mesa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto
11 en el tercer inciso del artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial,
12 Autonomía y Descentralización, para efectos de la tramitación de la denuncia presentada
13 por el señor Óscar Apolinar Garzón Guerra, el 9 de enero de 2024.” (Fs. 67)
- 14 3.7. Mediante circular No. 006-CMPVM-2023, de 16 de enero de 2024, el señor
15 Secretario General del Concejo en cumplimiento de la disposición efectuada por la señora
16 Vicealcaldesa, convoca a la Sesión Extraordinaria para el día 17 de enero de 2024, para
17 abordar, entre otros, la “Designación de los Concejales o Concejalas que integrarán la
18 Comisión de Mesa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo
19 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,
20 para efectos de la tramitación de la denuncia presentada por el señor Óscar Apolinar
21 Garzón Guerra, el 9 de enero de 2024.” (Fs. 68)
- 22 3.8. Mediante Resolución Legislativa No. 010-SG-CMPVM-24, de 17 de enero de 2024,
23 se designa a los señores Concejales Ronal Montenegro Lozada y Leticia Bermúdez
24 Moreira para conformar la Comisión de Mesa, junto con la Concejala Mónica González
25 Jungal, con el fin de dar trámite a la denuncia de remoción antes referida. En la misma
26 resolución se designa al Concejal Ronal Montenegro Lozada para presidir la Comisión
27 de Mesa.
- 28 3.9. Mediante memorando No. MEM-1-CR-24, de 18 de enero de 2024, el Concejal Sr.
29 Ronal Montenegro Lozada, Presidente de la Comisión de Mesa, dispone se convoque a
30 Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mesa para el día 19 de enero de 2024, para tratar,
31 entre otros, el “Conocimiento, Análisis y Calificación mediante informe, de la denuncia
32 presentada por el señor Óscar Apolinar Garzón Guerra, por sus propios derechos y como
33 ciudadano, en contra del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
34 cantón Pedro Vicente Maldonado, Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, para efectos de
35 verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización
36 Territorial Autonomía y descentralización (COOTAD), en el TÍTULO VIII,
37 DISPOSICIONES COMUNES Y ESPECIALES DE LOS GOBIERNOS
38 AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, Capítulo V, Remoción de autoridades de
39 elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados”(Fs. 63)
- 40 3.10. Mediante circular No. 07-CMPVM-2024, de 18 de enero de 2024, se efectúa la
41 convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mesa prevista para el día
42 viernes 19 de enero de 2024, conforme la disposición emitida por el Presidente de la
43 Comisión, señor Ronal Montenegro Lozada. (Fs. 64)
- 44 3.11. Mediante informe No. INF-001-CM-PVM-2024, de 19 de enero de 2024, la
45 Comisión de Mesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro
46 Vicente Maldonado, el cual contiene el criterio de sustentabilidad a través del cual “emite
47 criterio favorable a la calificación de la denuncia”, y en su acápite sobre las
48 recomendaciones, señala: (Fs. 78 a 84)



Acta No. 46

- 1 "1. Avocar conocimiento de la presente causa.
- 2 2. Por reunir los requisitos legales establecidos en la norma vigente, se califica la
- 3 denuncia presentada por el señor Oscar Apolinar Gazón Guerra, en contra del Alcalde
- 4 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, Dr.
- 5 Freddy Roberth Arrobo Arrobo.
- 6 3. Disponer que a través de Secretaría General de conformidad con el art. 336 inciso
- 7 quinto del COOTAD, se CITE con el contenido de la denuncia, las pruebas y el presente
- 8 Informe al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente
- 9 Maldonado, Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, en su despacho, advirtiéndole la
- 10 obligación de señalar domicilio y al menos una dirección de correo electrónico para las
- 11 futuras notificaciones.
- 12 4. Se dispone al Secretario General la formación del expediente y foliación.
- 13 5. Disponer la apertura del término de prueba por 10 días que empezará a partir del día
- 14 siguiente de la Citación al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
- 15 de Pedro Vicente Maldonado, Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, dentro del cual las
- 16 partes actuarán las pruebas de cargo y de descargo que considere pertinentes ante esta
- 17 Comisión, por lo que además se notificará al denunciante."
- 18 3.12. Mediante memorando No. MEM-21-SG-24, de 25 de enero de 2024, el señor
- 19 Secretario General del Concejo cita con la denuncia al señor Alcalde, Dr. Freddy Roberth
- 20 Arrobo Arrobo, documento que fue efectivamente recibido por el señor Alcalde con fecha
- 21 26 de enero del mismo año, conforme consta de la documentación que conforma el
- 22 expediente. En tal sentido, el término probatorio de diez días, previsto en el artículo 336
- 23 del COOTAD, empezó a decurrir el día lunes 29 de enero de 2024, hasta el día 9 de
- 24 febrero del mismo año, inclusive. (Fs. 94 a 97)
- 25 3.13. Mediante memorandos Nos. MEM-73-ALC-24, MEM-82-ALC-24 y MEM-94-
- 26 ALC-24, de 30 de enero, 2 y 8 de febrero de 2024, respectivamente, el señor Alcalde, Dr.
- 27 Freddy Roberth Arrobo Arrobo, solicita la práctica de pruebas dentro del proceso de
- 28 remoción que se sigue en su contra. Por disposición del señor Presidente de la Comisión
- 29 de Mesa, Concejal Sr. Ronal Montenegro Lozada, se atienden los requerimientos
- 30 formulados por el señor Alcalde. (Fs. 98 a 99)
- 31 3.14. Mediante escrito adjunto a la solicitud general No. 000795-2024, de 8 de febrero
- 32 de 2024, se ingresa en Secretaría General con fecha 9 de febrero del mismo año, el pedido
- 33 de pruebas del denunciante, señor Óscar Apolinar Garzón Guerra. (Fs. 128 a)
- 34 3.15. Por disposición del señor Presidente de la Comisión de Mesa, Concejal Sr. Ronal
- 35 Montenegro Lozada, se convoca a Sesión Extraordinaria de Comisión de Mesa para el
- 36 día viernes 16 de febrero de 2024, en la que se analiza la prueba presentada por las partes.
- 37 En la referida sesión, convocada mediante circular No. 017-CMPVM-2024, se trató, entre
- 38 otros, el siguiente punto: "Conocimiento y análisis de los requerimientos de prueba
- 39 presentados dentro del trámite que se sigue por la denuncia presentada por el señor Oscar
- 40 Apolinar Garzón Guerra en contra del doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde
- 41 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente
- 42 Maldonado, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 336 del Código
- 43 Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, informe al
- 44 respecto." En función del análisis efectuado en la sesión se dispuso al señor Secretario
- 45 General se atienda requerimiento de prueba formulado por el denunciante, señor Óscar
- 46 Apolinar Garzón Guerra, mediante escrito de 9 de febrero de 2024.
- 47 4. Origen de la petición.



Acta No. 46

1 Conforme consta del expediente a fojas 1, con fecha 9 de enero de 2024, a las 14h39, se
2 recibe a través de Secretaría General la denuncia de remoción presentada en contra del
3 señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro
4 Vicente Maldonado, Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la cual fue ingresada a través
5 de la Secretaría General, por el señor Óscar Apolinar Garzón Guerra.

6 5. Antecedentes legales y técnicos.

7 5.1. De la naturaleza jurídica del proceso de remoción.

8 Los dignatarios de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados de la
9 República del Ecuador, por la naturaleza de las funciones que ejercen, son políticamente
10 responsables ante la ciudadanía que los eligió, por sus actos y omisiones, responsabilidad
11 que se materializa con el establecimiento de un proceso de control político análogo al
12 juicio político que, para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, se
13 denomina “remoción.”

14 La remoción de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados tiene como
15 efecto la separación del cargo de esa autoridad por decisión de su respectivo órgano de
16 legislación y fiscalización, esto es el Concejo Municipal, proceso que puede ser
17 promovido por cualquier persona que considere que existe causal para ello. El proceso
18 de remoción es de carácter especial y se encuentra reglado en los artículos 332, 333, 334,
19 335, 336 y 337 del COOTAD, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el mismo
20 verificar el cumplimiento de las formalidades y el procedimiento establecidos en la
21 Constitución y en la ley, observando en todo momento las garantías del debido proceso,
22 así como la legítima defensa de la autoridad sometida al procedimiento.

23 El procedimiento de remoción no corresponde a un proceso jurisdiccional como tal, ya
24 que se trata de proceso de control político, pues únicamente tiene como finalidad la
25 determinación de la responsabilidad política a la que están sometidas las autoridades de
26 elección popular de un gobierno autónomo descentralizado, y que es totalmente distinta
27 e independiente de otra como las de orden penal, civil o administrativa. Justamente en
28 este mismo sentido, la Corte Constitucional del Ecuador en Sentencia No. 2137-21-
29 EP/21, de 29 de septiembre de 2021, sobre la naturaleza del proceso de remoción de los
30 dignatarios de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados, señaló lo
31 siguiente:

32 “(...) 136. Derivado del reconocimiento constitucional de los principios de soberanía
33 popular y representación política, los gobernantes son responsables por el desempeño de
34 sus funciones ante el pueblo soberano. De esta forma, la acción de gobierno puede ser
35 controlada no solo a través de mecanismos de responsabilidad jurídica y democracia
36 directa, sino también de naturaleza política. Para el efecto, la Constitución y la ley prevén
37 mecanismos tanto de control jurídico como de control político, por medio de los cuales
38 el pueblo puede responsabilizar políticamente a sus gobernantes, sea de forma directa
39 mediante el sufragio activo o la revocatoria del mandato o, de forma indirecta, a través
40 del órgano legislativo. Asimismo, el artículo 61 numeral 5 de la CRE reconoce como
41 derecho de participación el “fiscalizar los actos del poder público” y los mecanismos de
42 control político constituyen una forma de fiscalización.

43 137. Sin embargo, aunque ambos mecanismos jurídicos y políticos ejercen un control al
44 poder, existen diferencias sustanciales entre ellos, principalmente, en relación con los
45 órganos que los efectúan, el objeto de su control y su carácter. Así, el control político
46 institucional es efectuado por órganos políticos en función de criterios de representación
47 popular, mientras que el control jurídico es efectuado por jueces con conocimientos
48 jurídicos especializados e investidos de jurisdicción. Asimismo, mientras en el control



Acta No. 46

1 político se fiscaliza al órgano mediante su actuación política general, en el control
2 jurídico se examina el acto impugnado en sí mismo considerado, sin que exista una
3 particular atención al órgano. Finalmente, el control político es, esencialmente, de
4 carácter subjetivo en cuanto se fundamenta en criterios de libre apreciación, oportunidad
5 y confianza política -dentro de las causales y requerimientos previstos en el ordenamiento
6 jurídico-, mientras que el control jurídico es de carácter objetivo en cuanto el juzgador se
7 encuentra sujeto al Derecho, al ordenamiento jurídico preestablecido y a la técnica
8 jurídica.

9 (...) 154. Así, debe considerarse que el procedimiento de remoción no constituye un
10 proceso penal o administrativo sancionador en el que se afecte por ser un derecho
11 subjetivo propio del accionante, sino que su posible separación del cargo se inserta
12 precisamente dentro de la lógica democrática de la separación de poderes, el reproche a
13 la autoridad y la pérdida de confianza política de una dignidad democráticamente elegida.
14 (...)”

15 Es decir, la Corte Constitucional de la República del Ecuador, en su pronunciamiento
16 sobre el proceso de remoción de las autoridades de elección popular de los gobiernos
17 autónomos descentralizados, ha considerado que la remoción tiene como finalidad la
18 determinación de la responsabilidad política de los dignatarios de elección popular de los
19 gobiernos autónomos descentralizados, estableciéndose para el efecto un procedimiento
20 consagrado en la legislación que debe aplicarse por los Concejos Municipales en
21 observancia de las garantías del debido proceso.

22 Si bien el procedimiento de remoción, en los términos señalados por la Corte
23 Constitucional, al ser un proceso de control político tiene un carácter subjetivo, no es
24 menos cierto que el procedimiento previsto para el efecto contempla su presentación e
25 impulso sobre la base de las causales definidas en el COOTAD, en sus artículos 333 y
26 334, causales que cualquier ciudadano domiciliado en la jurisdicción de la autoridad de
27 elección popular puede invocar en caso de así considerarlo, para iniciar el procedimiento
28 detallado en el artículo 336 del COOTAD.

29 Finalmente, es importante dejar sentado que la Constitución, en su artículo 61, número 5,
30 reconoce como un derecho de participación el de “fiscalizar los actos del poder público”,
31 lo cual puede ejercerse a través de los mecanismos de control político de las autoridades
32 de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados. Este derecho a
33 fiscalizar a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados a través de la
34 figura de la remoción, según pronunciamientos previos del Tribunal Contencioso
35 Electoral, está limitado a las personas cuyo domicilio corresponde al de la jurisdicción
36 en el cual la autoridad fue electa, conforme se expone a continuación:

37 “(...) Por ello, la legitimación activa establecida en el primer inciso del artículo 336 del
38 COOTAD, si bien es concedida a “cualquier persona” no es menos que este presupuesto
39 normativo se encuentra así mismo vinculado a otros elementos para su admisibilidad ante
40 los miembros de la Comisión de Mesa, entre ellos: i) La exigencia del reconocimiento de
41 firma de responsabilidad ante autoridad competente a fin de asegurar la identidad del
42 denunciante; ii) La determinación del domicilio a fin de establecer la correlación de la
43 persona que ejerce su derecho de participación a través del mecanismo de remoción frente
44 a la democracia representativa plasmada en la autoridad elegida por votación popular; iii)
45 La presentación de los documentos de respaldos pertinentes, es decir, los documentos que
46 justifiquen los argumentos de hecho y de derecho establecidos en la denuncia; y, iv) El
47 señalamiento de un correo electrónico para notificaciones, en aplicación del principio de
48 publicidad, a fin de que el denunciante conozca el trámite que se ha dado a su denuncia.”



Acta No. 46

1 Uno de los derechos políticos de todo ecuatoriano es el de poder ser elegido a un cargo
2 así lo establece el Artículo 62 de la Constitución de la República, entre estos, el de alcalde
3 que es la máxima autoridad de los distritos metropolitanos y cantonales. Es decir, cuando
4 tratamos el tema de la remoción de un alcalde, estamos inmersos en el ámbito de los
5 derechos políticos que de acuerdo a la corte internacional de Derechos humanos - CIDH
6 “son derechos humanos de importancia fundamental dentro del sistema interamericano
7 que se relacionan estrechamente con otros derechos consagrados en la Convención
8 Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) Artículo 23. Derechos
9 Políticos. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
10 “(...) b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por
11 sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la
12 voluntad de los electores (...)”

13 Por lo que el procedimiento de remoción tenga peculiaridades especiales, más rigurosas
14 que los instituidos para otros funcionarios, destinados a garantizarlo. Tanto es así que el
15 número 2 del artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH)
16 permite a los legisladores nacionales regular, limitando el ejercicio de los derechos
17 políticos, tan solo "por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción,
18 capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal". Disposición
19 que da a entender que cualquier limitación, como es la inhabilidad para el desempeño de
20 un cargo de elección popular, en una sociedad democrática, sólo debe aceptarse previo la
21 instauración de un debido proceso, tal como lo garantiza el artículo 76, numeral 1 CRE,
22 y el procedimiento político lo ejercen las autoridades que desempeñan funciones
23 políticas para el control de la acción de gobierno previsto en el Art. 129 de la Constitución
24 de la República

25 El Derecho Administrativo Disciplinario se encuentra constitucionalizado

26 Esta actividad administrativa la concreta el servidor público definido por el artículo 229
27 - CRE, y cuyo "régimen disciplinario", acorde con la misma disposición legal, es
28 regulado por las normas constitucionales incluidas en la misma Sección III, del Capítulo
29 VII del Título IV de la Carta Suprema y de acuerdo a la ley.

30 El régimen disciplinario que instituye la Constitución y reconoce el COA en su artículo
31 42.8, implica la sujeción a la potestad disciplinaria de los servidores públicos,

32 En conclusión, la remoción de los servidores de elección popular de los GADs, en el
33 Ecuador, está a cargo de órganos administrativos propios o internos, los que se encargan
34 del control disciplinario, a través de un procedimiento administrativo disciplinario

35 “El régimen aplicable al procedimiento administrativo disciplinario para la remoción de
36 los alcaldes incluye los principios de proporcionalidad, independencia e imparcialidad”

37 El debido proceso sustantivo (Art. 76.1 CRE) exige la aplicación de las disposiciones
38 normativas acorde con una interpretación que se ajuste a la vigencia efectiva de los
39 derechos constitucionales (Art.427 CRE). Lo que conlleva que un debido procedimiento
40 administrativo disciplinario se adelante ajustado a la ley especial contenida en los
41 artículos 335 y 336 COOTAD, pero teniendo en cuenta que en la sustanciación del mismo
42 deben, primero, interpretarse estas disposiciones en la forma que más se ajusten a la
43 vigencia de los derechos de las personas; y, fundamentalmente, aplicar en subsidio a lo
44 no regulado por las mismas, las que se encuentran previstas en el Código Orgánico
45 Administrativo (COA) para el procedimiento administrativo sancionador, así lo prescribe
46 el Art. 42. 8 COA, además, lo exige la necesidad de integración material de todo sistema
47 normativo.



Acta No. 46

1 Si el procedimiento para la remoción de los dignatarios de elección popular consiste en
2 una actividad de control político que se decide por mayoría de votos, tal como lo establece
3 el COOTAD, donde no hay interferencia de lo jurídico ni de los derechos
4 constitucionales, sino el libre criterio nacido de la pura subjetividad de los miembros del
5 Concejo Municipal.

6 5.2. De las competencias de la Comisión de Mesa.

7 El artículo 226 de la Constitución manda que los servidores públicos y las personas que
8 actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades
9 que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley, lo cual se conoce como el principio
10 de legalidad:

11 “Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las
12 servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad
13 estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la
14 Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de
15 sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la
16 Constitución. (...)”

17 La Comisión de Mesa, conforme lo prevé el artículo 327 del COOTAD, es una comisión
18 permanente que tiene como una de sus funciones principales asesorar al Concejo, a través
19 de la emisión de informes que contengan conclusiones y recomendaciones que servirán
20 como base para la discusión y aprobación de las decisiones del legislativo.

21 En este caso, la Comisión de Mesa está integrada conforme lo prevé el artículo 7 de la
22 Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente
23 Maldonado No. 03-2016, por el “el Alcalde o Alcaldesa, la Vicealcaldesa o Vicealcalde
24 y una concejala o concejal municipal designado por el concejo.” En este caso, tratándose
25 de una denuncia presentada en contra de la máxima autoridad ejecutiva de la
26 Municipalidad, según el artículo 336 del COOTAD, corresponde reemplazar en la
27 Comisión de Mesa a la autoridad denunciada y a la Vicealcaldesa, lo cual, conforme
28 consta del numeral 3.8 de este informe, se efectuó mediante Resolución Legislativa No.
29 010-SG-CMPVM-24, de 17 de enero de 2024.

30 El artículo 8 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal
31 de Pedro Vicente Maldonado No. 03-2016, prevé como atribución de la Comisión de
32 Mesa la de “procesar las denuncias y remoción del Alcalde o Alcaldesa, y de las
33 concejalas o concejales, conforme al procedimiento establecido en el artículo 335 y 336
34 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”

35 En este sentido, en concordancia con el artículo 336 del COOTAD, corresponde a la
36 Comisión de Mesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro
37 Vicente Maldonado, calificar la denuncia y en caso de admitirla a trámite, disponer: a) la
38 citación de la denuncia, que se lo debe hacer a través de la Secretaría General del Concejo;
39 b) la formación del expediente; y, c) la apertura del término de prueba por diez días,
40 término dentro del cual las partes actúan las pruebas de cargo y descargo ante la misma
41 Comisión.

42 Una vez fenecido el término probatorio, el artículo 336 del COOTAD prevé que la
43 Comisión de Mesa, dentro del término de cinco días, presentará el informe respectivo, a
44 fin de que se convoque a Sesión Extraordinaria del Cuerpo Edificio para que conozca y
45 resuelva sobre el pedido de remoción, con base a las pruebas de cargo y descargo de las
46 partes.

47 Por lo tanto, y según lo ha reconocido la Corte Constitucional al analizar el proceso de
48 remoción, la participación de la Comisión de Mesa dentro del proceso de remoción se



Acta No. 46

1 limita a ser un órgano de sustanciación, pues no adopta “decisiones legislativas, sino que
2 únicamente emite sugerencias y recomendaciones.”

3 De acuerdo con lo previsto por el legislador, en el proceso de remoción se encuentran
4 debidamente separadas las facultades de acusación, sustanciación y decisión, las cuales
5 recaen en órganos o personas distintas. Así, la acusación, corresponderá al legitimado
6 activo, que, de acuerdo con la ley, se refiere a cualquier ciudadano domiciliado en la
7 jurisdicción en la cual fue electa la autoridad denunciada; la sustanciación de la denuncia
8 de remoción hasta la fase de presentación del informe al órgano de legislación y
9 fiscalización, a la Comisión de Mesa; y, la decisión, al Concejo del Gobierno Autónomo
10 Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

11 5.3. De las competencias del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado
12 Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

13 Conforme lo prevé el artículo 29 del COOTAD, los gobiernos autónomos
14 descentralizados están integrados por las funciones de: 1) participación ciudadana y
15 control social; 2) legislación, normatividad y fiscalización; y 3) ejecución y
16 administración. El ejercicio de la función de legislación, normatividad y fiscalización, en
17 el caso del cantón Pedro Vicente Maldonado, le corresponde a su Concejo Municipal, el
18 cual, se encuentra integrado por concejales elegidos por votación popular y por el
19 Alcalde, quien lo preside con voto dirimente. Tanto el Alcalde como los Concejales son
20 dignatarios de elección popular, elegidos a través del mecanismo que prevé la legislación
21 vigente en materia electoral.

22 De acuerdo con el artículo 57, letra n) del COOTAD, a los Concejos Municipales les
23 corresponde, entre otras atribuciones, la siguiente: “n) Remover según sea el caso, con el
24 voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la
25 vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejalas y a los concejales que incurran en una de las
26 causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso.”

27 La atribución referida en el párrafo precedente se vincula con el ejercicio del control
28 político que le corresponde al órgano legislativo. Al respecto, la Procuraduría General
29 del Estado a través de oficio No. 05241, de 23 de marzo de 2016, señaló:

30 “(...) Por otra parte, en fallo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 275 de
31 25 de junio de 2014, la Corte Constitucional al referirse a lo resuelto mediante sentencia
32 dictada por los conjuces de la Sala Especializada de lo Laboral, la Niñez y Adolescencia
33 de la Corte Provincial del Azuay, manifiesta que:

34 “(...) la facultad de fiscalización del Concejo Cantonal constituye un control político que
35 se puede realizar al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de igual manera
36 la posibilidad de aplicar la sanción de remoción, por las causas que la ley establece, son
37 controles políticos que se encuentran institucionalizados y regulado su procedimiento,
38 porque cumplen con las características de dicho control, que le diferencian de un control
39 jurídico; así, los agentes del control, en este caso el Concejo Cantonal es un órgano
40 político, no un órgano jurisdiccional, por lo que se evidencia un control subjetivo y no
41 neutral (...)”

42 Cabe señalar que la fiscalización tiene su fundamento en el principio de división de
43 funciones, propio del Estado de Derecho, que impone la sujeción al principio de legalidad
44 establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República, según el cual “Las
45 instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores y las
46 personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las
47 competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el



Acta No. 46

1 deber efectivo de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo
2 el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”
3 Con relación al proceso de remoción, y con base al artículo 336 del COOTAD, al Concejo
4 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente
5 Maldonado, le corresponde conocer el informe presentado por la Comisión de Mesa en
6 una Sesión Extraordinaria, escuchando los argumentos de cargo y de descargo de las
7 partes, para posteriormente adoptar la resolución correspondiente.
8 Como hemos señalado en líneas previas, los órganos legislativos y en este caso, el
9 Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente
10 Maldonado, dentro del proceso de remoción no actúa como autoridad administrativa
11 disciplinaria ni como autoridad jurisdiccional, pues al tratarse del órgano de legislación
12 y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado, su actuación se fundamenta en el
13 ejercicio de su facultad de fiscalización a través del cual ejerce el control político del acto
14 o conductas de la autoridad de elección popular al que le es imputable.
15 En definitiva, corresponde al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado
16 Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, conforme lo prevé el artículo 336 del
17 COOTAD, adoptar la resolución correspondiente sobre el proceso de remoción iniciado
18 en contra de las autoridades elección popular, debiendo contar para el efecto con la
19 mayoría calificada prevista en el mismo artículo.
20 Es importante considerar, que para efectos del cómputo de la mayoría calificada, en casos
21 de denuncia de remoción en contra del señor Alcalde, conforme lo prevé el inciso séptimo
22 del artículo 336 del COOTAD, se excluye al ejecutivo del cómputo, sin embargo, en el
23 caso del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, la mayoría calificada para
24 proceder con la remoción es de cuatro integrantes del legislativo, considerando que en
25 materia legislativa para el cómputo de mayorías calificadas, toda fracción que supere el
26 número entero debe imputarse al número entero inmediato superior. Lo expuesto se
27 ejemplifica con el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa o el artículo
28 67.37 de la Ordenanza Metropolitana No. 063-2023, del Concejo Metropolitano de Quito.
29 5.4. Debido proceso.
30 La Corte Constitucional en Sentencia No. 2137-21-EP/21, de 29 de septiembre de 2021,
31 ha expuesto de manera clara que en los procesos de control político que desarrollan los
32 gobiernos autónomos descentralizados se deberá garantizar el debido proceso a la
33 autoridad denunciada:
34 “(...) 138. Ahora bien, aun cuando han quedado establecidas las sustanciales diferencias
35 entre los procesos judiciales y políticos, aquello no implica que estos últimos no estén
36 sometidos a la Constitución. En esa línea, y teniendo en cuenta los argumentos vertidos
37 en este caso, cabe destacar que el debido proceso constituye un derecho que garantiza
38 que las partes dentro de cualquier proceso, en el que se determinen derechos y
39 obligaciones en igualdad de condiciones, puedan exponer sus posiciones, presentar sus
40 argumentos o las pruebas que respalden sus pretensiones, y ser escuchadas. Esta Corte ha
41 determinado que “la posibilidad de defenderse ha sido definida como el derecho que tiene
42 todo aquel cuyos derechos e intereses sean objeto de discusión dentro de un
43 procedimiento, ya sea judicial, administrativo o de cualquier índole, para acceder al
44 sistema procesal y hacer valer sus derechos respecto de este; en aquel sentido supone
45 iguales condiciones y oportunidades de las partes involucradas en el proceso para ser
46 debidamente escuchadas”.
47 139. Por lo que, dentro de procesos de control político, también se requiere de garantías
48 básicas, pertinentes y adecuadas de defensa que permitan la igualdad de armas y



Acta No. 46

1 garanticen el desarrollo apropiado del procedimiento, previo a la decisión del órgano que
2 ejerce el control político. No obstante, esto no significa automáticamente que todas las
3 garantías previstas en el artículo 76 de la Constitución deban ser aplicables en la misma
4 medida o asimilables directamente en un proceso de control político, pues por la
5 naturaleza propia de estos no se puede manejar un estándar igual ni rígido al que se
6 maneja en un proceso jurisdiccional.

7 140. Además, dado que estos inciden en la continuidad y permanencia en el cargo de una
8 autoridad que, incluso, fue elegida por el voto popular para un periodo determinado y
9 que, en principio, puede tener repercusiones en el derecho de los electores de elegir a sus
10 representantes y en la representación democrática por ellos entregada a la autoridad
11 elegida, con más razón debe garantizar elementos básicos del debido proceso
12 constitucional para garantizar la transparencia y la legitimidad del proceso.”

13 Con el fin de garantizar el derecho a la defensa de las autoridades de los gobiernos
14 autónomos descentralizados sometidas a un procedimiento de remoción, el artículo 336
15 del COOTAD determina que en caso de calificarse la denuncia presentada en su contra,
16 “la Comisión de Mesa, a través de la secretaría o el secretario titular, mediante los
17 mecanismos establecidos en la ley, citará con el contenido de la denuncia a la autoridad
18 denunciada, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio y al menos una dirección
19 de correo electrónico para futuras notificaciones.” La citación referida en el artículo 336
20 del COOTAD, debe efectuarse conforme las normas del ordenamiento jurídico vigente:
21 i) en persona; ii) por boletas; o, iii) a través de medios de comunicación.

22 En el presente caso, y conforme los antecedentes expuestos, se evidencia que en Sesión
23 Extraordinaria de 19 de enero de 2024, la Comisión de Mesa emitió su Informe No. INF-
24 001-CM-PVM-2024 por la cual resolvió avocar conocimiento de la causa, y, por reunir
25 los requisitos legales establecidos en la normativa legal vigente calificar la denuncia
26 presentada por el señor Óscar Apolinar Garzón Guerra, por sus propios y personales
27 derechos, en contra del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
28 Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado. Así mismo, resolvió que, a través de la
29 Secretaría General del Concejo Municipal, se cite con el contenido de la denuncia, sus
30 anexos y con el informe, a la parte denunciada, el señor Alcalde, Dr. Freddy Roberth
31 Arrobo Arrobo.

32 Esta citación, conforme consta del expediente, fue efectuada de manera personal el 26 de
33 enero de 2024, a las 11h30, por el Secretario General del Concejo Municipal de Pedro
34 Vicente Maldonado, efectuada mediante memorando No. MEM-21-SG-24, de 25 de
35 enero del año en curso,

36 Por tanto, al haber sido citado en legal y debida forma el señor Alcalde, Dr. Freddy
37 Roberth Arrobo Arrobo, se dio apertura al término probatorio en los términos previstos
38 en el artículo 336 del COOTAD entre el día 29 de enero y el 9 de febrero de 2024,
39 inclusive.

40 5.4.1. Pruebas de cargo y de descargo: análisis y valoración.

41 El denunciante fundamenta su pedido en las siguientes causales de remoción: artículo
42 333, letras c) y g) del COOTAD, que establecen lo siguiente:

43 “Art 333.- Son causales para la remoción del ejecutivo de un gobierno autónomo
44 descentralizado las siguientes:

45 (...) c) Incumplimiento legal y debidamente comprobado de las disposiciones contenidas
46 en este Código, de las ordenanzas o de las resoluciones adoptadas por los órganos
47 normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, sin causa justificada;



Acta No. 46

- 1 (...) g) Incumplir con las disposiciones establecidas en la legislación para garantizar el
2 ejercicio del derecho a la participación ciudadana en la gestión del respectivo gobierno
3 autónomo descentralizado. (...)"
- 4 Los actos y omisiones que se imputan a la autoridad denunciada tienen relación con el
5 presunto incumplimiento de la normativa en materia de participación ciudadana, así como
6 de la normativa que rige el procedimiento de aprobación presupuestaria, pues se habría
7 presentado el anteproyecto de presupuesto de la Municipalidad para el ejercicio
8 económico 2024 sin contar con la resolución de la máxima instancia de participación
9 ciudadana cantonal; y, en plazos que no son los previstos en el COOTAD.
- 10 a. Pruebas de cargo.
- 11 Conforme consta del expediente, a la denuncia de remoción se adjuntaron los siguientes
12 documentos:
- 13 - Certificación de documentos materializados desde página web o soporte electrónico No.
14 20241709000C00022, otorgada ante la Notaría Única del cantón Puerto Quito, que
15 contiene la certificación de los anexos 1 a 10 de la denuncia, conforme el siguiente
16 detalle:
- 17 - Anexo 1, una (1) foja, memorando No. MEM-295-ALC-23;
18 - Anexo 2, una (1) foja, convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Comisión
19 Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio de 14 de noviembre de 2023;
20 - Anexo 3, cuatro (4) fojas, informe No. INF-18-SC-23, de 14 de noviembre de 2023, de
21 la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio;
22 - Anexo 4, una (1) foja, convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente
23 de Planificación, Presupuesto y Patrimonio de 20 de noviembre de 2023;
24 - Anexo 5, cuatro (4) fojas, informe No. INF-19-SC-23, de 21 de noviembre de 2023, de
25 la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio;
26 - Anexo 6, cuatro (4) fojas, informe No. INF-22-SC-23, de 29 de noviembre de 2023, de
27 la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio;
28 - Anexo 7, una (1) foja, convocatoria a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de
29 2 de diciembre de 2023;
30 - Anexo 8, una (1) foja, convocatoria a la Asamblea Cantonal de 7 de diciembre de 2023;
31 - Anexo 9, dos (2) fojas, denominado "personal contratado para la actualización del
32 catastro PVM";
33 - Anexo 10, tres (3) fojas, Resolución No. AC-2023-001 de la Asamblea Cantonal de
34 Pedro Vicente Maldonado; y,
35 - Por su parte, se adjuntó en copias simples el Anexo 11, en diecisiete (17) fojas, así como
36 el Anexo denominado "Oficios enviados", en diez (10) fojas.
- 37 Mediante escrito de 8 de febrero de 2024, ingresada mediante solicitud general No.
38 000795-2024, recibida el 9 de febrero del mismo año, a las 15h58 en Secretaría General,
39 el denunciante presenta un escrito de pruebas, las cuales fueron atendidas en función de
40 la disposición emitida por el Presidente de la Comisión de Mesa, Concejal Sr. Ronal
41 Montenegro Lozada, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mesa de 16 de febrero
42 de 2024. Las pruebas practicadas en función de la disposición de la Comisión son las
43 siguientes:
- 44 - Certificación de la Secretaría General respecto de la existencia de dos denuncias de
45 remoción contra el señor Alcalde, la una presentada el 15 de diciembre de 2023.
46 - Certificación respecto de los motivos por los cuales no se habría dado trámite a la
47 denuncia de remoción de 15 de diciembre de 2023.



Acta No. 46

- 1 - Certificación sobre la existencia de la siguiente documentación en la Municipalidad: memorando No. 295-ALC-23; informe No. INF-18-SC-23; convocatoria a Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio de 20 de noviembre de 2023; informe favorable de minoría No. INF-19-SC-23; informe no favorable de mayoría No. INF-22-SC-23; convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo de 1 de diciembre de 2023; convocatoria a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de 7 de diciembre de 2023; Resolución No. AC-2023-001 de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Pedro Vicente Maldonado.
- 9 - Certificación sobre la fecha y hora de recepción de la denuncia de remoción objeto del presente proceso.
- 11 - Certificación sobre si las convocatorias a sesiones de Concejo son publicadas en medios dispuestos en la normativa cantonal;
- 13 - Certificación sobre el cumplimiento del artículo 24 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- 15 - Certificación sobre quien ostenta la calidad de Presidente del Comité de Transparencia de la Municipalidad;
- 17 - Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Municipalidad;
- 19 - Certificación sobre el informe anual del 2023 presentado a la Defensoría del Pueblo, sobre obligaciones en materia de transparencia de la municipalidad;
- 21 - Certificación sobre información reservada de la Municipalidad;
- 22 - Certificación sobre la clasificación de información reservada en la Municipalidad;
- 23 - Certificación sobre la Resolución Legislativa No. 006-SG-GADMPVM-2023;
- 24 - Certificación sobre la Resolución Legislativa No. 010-SG-GADMPVM-2023; y,
- 25 - Certificación sobre la situación jurídica de la Comisión de Mesa al culminar la tramitación de la denuncia de remoción.
- 27 b. Pruebas de descargo.
Mediante memorandos Nos. MEM-73-ALC-24, MEM-82-ALC-24 y MEM-94-ALC-24, de 30 de enero, 2 y 8 de febrero de 2024, respectivamente, el señor Alcalde, Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, solicitó la práctica de pruebas cuya atención se dispuso por el Presidente de la Comisión de Mesa mediante sumilla. Las pruebas requeridas se detallan a continuación:
- 33 - Certificación sobre la fecha en la que la denuncia interpuesta por el señor Óscar Apolinar Garzón Guerra fue puesta en conocimiento de la Comisión de Mesa, así como la fecha en la que la Comisión de Mesa sesionó y resolvió emitir el informe No. INC-001-CM-PVM-2024.
- 37 - Certificación sobre la totalidad de los documentos que fueron adjuntados a la denuncia interpuesta por el Óscar Apolinar Garzón Guerra se encuentran “con CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DESDE PÁGINA WEB O DESDE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO No. 2024 1709000C00022 con la razón sentada por el Notario Milton Fernando Toledo Ojeda, de la Notaría Única del cantón Puerto Quito, con fecha 09 de enero de 2024, a las 12:06”, como se señala en el numeral 6 del informe No. INC-001-CM-PVM-2024 de la Comisión de Mesa.
- 44 - Certificación sobre la existencia de un requerimiento, físico o electrónico, formulado por el señor Óscar Apolinar Garzón Guerra, con base a lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP, para acceder a las copias certificadas que, posteriormente, son certificados por el Notario Milton Fernando Toledo Ojeda, de la Notaría Única del cantón Puerto Quito.



Acta No. 46

- 1 - Certificación sobre la vigencia de la Ordenanza de organización y funcionamiento del
2 Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado No. 03-2016 se encuentra vigente.
3 - Certificación de los siguientes asuntos: i) Vigencia de la Resolución Legislativa No.
4 006-SG-GADMPVM-2023; ii) Naturaleza de la Comisión de Mesa;
5 - Copia certificada del informe No. INF-22-SC-23, que contiene el “informe de mayoría
6 sobre el proyecto de ordenanza presupuestaria correspondiente al ejercicio económico
7 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente
8 Maldonado”;
- 9 - Certificación sobre los siguientes asuntos: i) Si de la documentación constante en el
10 archivo de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio consta la
11 existencia de una convocatoria a cualquier tipo de sesión de la comisión con fecha 29 de
12 noviembre de 2023; y, ii) Si todas y cada una de las conclusiones y recomendaciones
13 contenidas en el informe No. INF-22-SC-23 de la Comisión fueron discutidas en el seno
14 de la comisión, así como el detalle del integrante de la Comisión que propuso cada una
15 de las observaciones, recomendaciones y concluidas que fueron recogidas en dicho
16 informe.
- 17 - Copias certificadas del acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de
18 Planificación, Presupuesto y Patrimonio efectuada el 20 de noviembre de 2023.
- 19 - Certificación sobre lo siguiente: i) las fechas en las que fue discutida en primer y
20 segundo debate la Ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del año 2024
21 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente
22 Maldonado No. 04-2023; ii) si para efectos del debate y aprobación de la Ordenanza
23 presupuestaria para el ejercicio económico del año 2024 del Gobierno Autónomo
24 Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado No. 04-2023 el
25 Concejo Municipal tomó como base para la discusión el informe No. INF-22-SC-23, que
26 contiene el “informe de mayoría sobre el proyecto de ordenanza presupuestaria
27 correspondiente al ejercicio económico 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado
28 Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado”; iii) se detalle los integrantes del
29 Concejo que votaron a favor de la aprobación de la Ordenanza presupuestaria para el
30 ejercicio económico del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
31 del Cantón Pedro Vicente Maldonado No. 04-2023; iv) si dentro del expediente del
32 proceso de aprobación de la Ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del
33 año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente
34 Maldonado No. 04-2023 consta la existencia de una resolución de la máxima instancia
35 de participación ciudadana cantonal sobre las prioridades de inversión planteadas en el
36 presupuesto; v) si las prioridades de inversión cuya conformidad resolvió la máxima
37 instancia cantonal de participación ciudadana fueron observadas por el Concejo
38 Municipal en la aprobación de la Ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico
39 del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro
40 Vicente Maldonado No. 04-2023.
- 41 c. Análisis y valoración de las pruebas.
- 42 Para el análisis de las causales, en función de la documentación incorporada al
43 expediente, esta Comisión de Mesa considera pertinente analizar si todos los documentos
44 incorporados al proceso como elementos probatorios, son documentación debidamente
45 certificada, ya sea por Notario Público o por las personas que en su debido momento
46 ejercieron el cargo de Secretario y Secretaria General del Concejo Municipal del Cantón
47 Pedro Vicente Maldonado, en calidad de titulares designados por el Cuerpo Edificio, en
48 observancia de los estándares fijados para el efecto por el Tribunal Contencioso Electoral



Acta No. 46

1 para efectos de la valoración en legal y debida forma de la prueba, como se evidencia del
2 siguiente precedente:

3 “(...) Consecuentemente, el Tribunal Contencioso Electoral verifica que la ciudadana
4 Rita Antonieta Medina Hernández no ha cumplido con los requisitos de admisibilidad
5 establecidos en el Inciso primero del artículo 336 del COOTAD, toda vez que, no
6 presentó los documentos de respaldo pertinentes que justifiquen su denuncia, ya que
7 conforme a los principios procesales del derecho las copias simples carecen de eficacia
8 jurídica y no hacen fe tanto en un juicio cuanto en un proceso administrativo; así como,
9 tampoco determinó su domicilio. (...)”

10 En ese sentido, se debe considerar que la denuncia presentada por el señor Óscar Apolinar
11 Garzón Guerra, conforme consta del memorando No. MEM-7-SG-24, de 10 de enero de
12 2024, se presentó adjuntando un total de veintisiete (27) fojas que constituyen anexos que
13 no fueron debidamente certificadas por ninguna autoridad pública competente para el
14 efecto, pues se tratan de copias simples que, en los términos definidos por el Tribunal
15 Contencioso Electoral, carecen de valor probatorio, siendo una formalidad que “ni las
16 partes, ni quien las sustancian pueden escoger el modo ni oportunidad del lugar y tiempo
17 para realizarlos, siendo los efectos de su incumplimiento la nulidad o Ineficacia.”

18 -Respecto de la causal: artículo 333, letra c) del COOTAD: “Incumplimiento legal y
19 debidamente comprobado de las disposiciones contenidas en este Código, de las
20 ordenanzas o de las resoluciones adoptadas por los órganos normativos de los gobiernos
21 autónomos descentralizados, sin causa justificada.”

22 De la documentación incorporada al expediente por las partes, se evidencia que
23 efectivamente el anteproyecto del presupuesto general del Gobierno Autónomo
24 Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado fue presentado con
25 posterioridad al 31 de octubre de 2023, fecha definida en el artículo 242 del COOTAD
26 como fecha en la que el ejecutivo cantonal debe presentar al legislativo el anteproyecto
27 respectivo.

28 Sin embargo, de la propia documentación ingresada al expediente por el denunciante se
29 deduce que mediante memorando No. MEM-582-DF-23, de 16 de noviembre de 2023,
30 la “Msc. Marlene Solís M., Directora Financiera, remite al señor Alcalde el PROYECTO
31 DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL
32 AÑO 2024, para su respectivo análisis y aprobación”, conforme consta del informe No.
33 INF-22-SC-23, de 29 de noviembre de 2023, emitido por la Comisión Permanente de
34 Planificación, Presupuesto y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado
35 Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

36 Al respecto, es importante considerar que en el proceso de formulación presupuestaria,
37 el artículo 240 del COOTAD señala de manera expresa que “Sobre la base del cálculo de
38 ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su
39 equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del
40 Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”, es decir, que para que la máxima autoridad
41 ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal pueda dar continuidad al
42 proceso de formulación y aprobación presupuestaria definida en el COOTAD, a través
43 del proceso de participación ciudadana en la máxima instancia de participación ciudadana
44 cantonal y del proceso legislativo en el Concejo Municipal.

45 Por otra parte, debe considerarse que de la documentación adjunta a la Ordenanza
46 presupuestaria para el ejercicio económico del año 2024 del Gobierno Autónomo
47 Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado No. 04-2023, se
48 evidencia que mediante oficio No. OFI-196-ALC-23, de 5 de octubre de 2023, el señor



Acta No. 46

1 Alcalde dispuso a los representantes de los entes adscritos a la Municipalidad el envío de
2 sus presupuestos debidamente aprobados, para dar cumplimiento a lo previsto en el
3 artículo 267 del COOTAD, que señala que: “Los presupuestos de las empresas públicas
4 de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier
5 otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo
6 gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del
7 órgano legislativo correspondiente.” Sin embargo de haberse requerido esta información
8 de manera oportuna, los entes adscritos remiten sus presupuestos con posterioridad al 31
9 de octubre de 2023, en las siguientes fechas:

10 - Registro de la Propiedad, 1 de noviembre de 2023, a través de oficio No. RPPVM-
11 UGSR-122-OF;

12 - Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Pedro Vicente Maldonado, 16
13 de noviembre de 2023, mediante oficio No. CCPD-PVM No. 0150-2023;

14 - Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de Pedro Vicente
15 Maldonado, el 17 de noviembre de 2023, mediante oficio No. OFI-233-GG-23; y,

16 - Cuerpo de Bomberos de Pedro Vicente Maldonado, el 6 de diciembre de 2023, mediante
17 oficio No. 056-2023-J-CBGADC-PVM.

18 De lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Mesa puede llegar a la conclusión que
19 efectivamente existe un incumplimiento respecto de los plazos en los que debía tramitarse
20 el anteproyecto de la Municipalidad para el ejercicio económico 2024, pues el señor
21 Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente
22 Maldonado, Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, presentó con posterioridad al 31 de
23 octubre de 2023 el anteproyecto correspondiente; sin embargo, debe observarse que la
24 causal de remoción prevista en el artículo 333, letra c) del COOTAD, señala que el
25 incumplimiento legal y debidamente comprobado de las disposiciones contenidas en el
26 COOTAD o en las ordenanzas y resoluciones emitidas por el Concejo, deben haberse
27 dado “sin causa justificada”.

28 En este caso, existe efectivamente una causa justificada para el incumplimiento de la
29 obligación contenida en el artículo 242 del COOTAD que recae en el ejecutivo cantonal,
30 pues, previo a ello, las entidades adscritas no remitieron de manera oportuna la
31 información requerida por el señor Alcalde mediante oficio No. OFI-196-ALC-23, de 5
32 de octubre de 2023, respecto de los presupuestos de los entes adscritos que debe
33 acompañarse al presupuesto; y, así mismo, la persona responsable de Dirección
34 Financiera de la Municipalidad en ese entonces, no remitió el anteproyecto de
35 presupuesto en el plazo definido en el artículo 240 del mismo COOTAD, lo cual
36 desencadena en incumplimientos sucesivos.

37 Por tanto, esta Comisión de Mesa puede concluir que el señor Alcalde del Gobierno
38 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Dr. Freddy
39 Roberth Arrobo Arrobo, no incurrió en la causal de remoción prevista en el artículo 333,
40 letra c) del COOTAD, pues existe una causa justificada para el incumplimiento de las
41 obligaciones contenidas en el mismo COOTAD respecto de la tramitación del
42 anteproyecto del presupuesto de la Municipalidad para el ejercicio económico 2024, esto
43 es, las omisiones de otras dependencias municipales y adscritas, en particular el
44 incumplimiento de la Dirección Financiera de lo previsto en el artículo 240 del mismo
45 Código.

46 - Respecto de la causal: artículo 333, letra g) del COOTAD: “g) Incumplir con las
47 disposiciones establecidas en la legislación para garantizar el ejercicio del derecho a



Acta No. 46

1 la participación ciudadana en la gestión del respectivo gobierno autónomo
2 descentralizado. (...)"

3 El denunciante afirma que en "la convocatoria a sesión extraordinaria de Concejo
4 Municipal, dispuesta por el Alcalde, Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo el Secretario
5 General, consta como punto del orden del día, el análisis y aprobación en primer debate
6 del proyecto de ordenanza que aprueba la proforma presupuestaria al ejercicio económico
7 del año 2024, sin haberse efectuado la asamblea cantonal de participación ciudadana,
8 como requisito previo al envío del presupuesto al órgano legislativo (...)"

9 Al respecto, esta Comisión de Mesa considera que no puede abstraerse el análisis de este
10 incumplimiento que se imputa al señor Alcalde sin una vinculación con el relacionado
11 con el tratamiento que se dio al proceso de formulación y aprobación presupuestaria por
12 parte de las diversas dependencias municipales involucradas en el mismo. Como se ha
13 señalado en el acápite previo, las dependencias adscritas y en particular la Dirección
14 Financiera incumplieron sus obligaciones legales, omisiones que no son imputables al
15 ejecutivo cantonal, lo cual derivó al incumplimiento consecutivo de otros plazos
16 definidos en el COOTAD para la tramitación del presupuesto municipal, entre ellos, de
17 la obligación contenida en el artículo 241 del COOTAD respecto de la participación
18 ciudadana en el proceso de formulación presupuestaria.

19 De la documentación incorporada por las partes al expediente, se evidencia la existencia
20 de la Resolución No. AC-2023-001 de 7 de diciembre de 2023, a través de la cual la
21 Asamblea Cantonal de Pedro Vicente Maldonado, como máxima instancia de
22 participación ciudadana cantonal, resolvió:

23 "Artículo 1.- Dar por conocido el Anteproyecto del Presupuesto para el Ejercicio
24 Económico del Año 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
25 Cantón Pedro Vicente Maldonado.

26 Artículo 2.- Emitir resolución favorable de conformidad con las prioridades de inversión,
27 como requisito indispensable antes de su presentación a segundo debate al Órgano
28 Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro
29 Vicente Maldonado."

30 Es decir, el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado
31 Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado para el año 2024 si bien no fue puesto
32 en conocimiento de la máxima instancia participativa entre el 21 y 31 de octubre de 2023,
33 si fue puesto a su consideración para los fines previstos en el artículo 241 del COOTAD
34 previo a la expedición del presupuesto por parte del Concejo Municipal.

35 Así mismo, de la documentación incorporada al expediente por el señor Alcalde, en su
36 calidad de autoridad denunciada, se puede deducir que en las actuaciones del ejecutivo
37 cantonal no existió la voluntad de vulnerar los derechos de participación de la ciudadanía
38 en el proceso de formulación y aprobación presupuestaria de la Municipalidad, tal es así
39 que el 8 de noviembre de 2023, se obtiene la resolución No. AC-2023-001- de la
40 ASAMBLEA CANTONAL, por la cual el Consejo de Planificación del Gobierno
41 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, resuelve:

42 "1. Dar por conocido el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio económico del año
43 2024.

44 2. Emitir Resolución favorable de nuestra conformidad con las prioridades de inversión,
45 como requisito indispensable antes de su presentación al Órgano Legislativo. (...)"

46 6. Conclusiones.

47 Con base al análisis contenido en los acápites precedentes, esta Comisión de Mesa,
48 concluye lo siguiente:



Acta No. 46

1 6.1. Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
2 Cantón Pedro Vicente Maldonado, Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, no incurrió en la
3 causal de remoción prevista en el artículo 333, letra c) del COOTAD, pues existe una
4 causa justificada para el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo
5 COOTAD respecto de la tramitación del anteproyecto del presupuesto de la
6 Municipalidad para el ejercicio económico 2024, esto es, las omisiones de otras
7 dependencias municipales y adscritas, en particular el incumplimiento de la Dirección
8 Financiera de lo previsto en el artículo 240 del mismo Código.

9 6.2. Que, con base a la documentación constante en el expediente, en función de las
10 pruebas de cargo y de descargo aportadas por las partes, el señor Alcalde del Gobierno
11 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Dr. Freddy
12 Roberth Arrobo Arrobo, no incurrió en la causal de remoción prevista en el artículo 333,
13 letra g) del COOTAD, pues se contó con la participación de la Asamblea Cantonal y del
14 Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
15 Pedro Vicente Maldonado, como instancias participativas, que formaron parte del
16 proceso de formulación presupuestaria previo a la aprobación del presupuesto de la
17 Municipalidad para el ejercicio económico 2024, sin perjuicio de que, por los hechos
18 antes descritos, esta participación no se efectuó dentro de los plazos definidos en el
19 COOTAD, hechos que jurídicamente no son imputables al señor Alcalde, y por tanto no
20 pueden devenir en su responsabilidad política.

21 7. Recomendaciones.

22 Por los antecedentes expuestos, y considerando que conforme ha señalado la Corte
23 Constitucional el proceso de remoción es un proceso de control político “de carácter
24 subjetivo en cuanto se fundamenta en criterios de libre apreciación, oportunidad y
25 confianza política” , la Comisión de Mesa del Concejo del Gobierno Autónomo
26 Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, luego del análisis
27 correspondiente, descrito en los numerales precedentes, no ha encontrado que existe
28 evidencia de que señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
29 Cantón Pedro Vicente Maldonado, Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, haya incurrido
30 en las causales para ser removido de su cargo; y, por tanto, recomienda que el presente
31 informe que ha sido debidamente motivado sea conocido por el Concejo Municipal para
32 que se resuelva.

33 Sin perjuicio de ello, para hacer efectivo lo determinado en el inciso sexto del artículo
34 336 del COOTAD y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso consagrado en
35 el artículo 76 numeral 7 literales a), c), d), y h) de la Constitución, considera que se debe
36 escuchar a la autoridad denunciada o su apoderado, por el tiempo que estime pertinente
37 para su defensa; y, posteriormente, a la denunciante, por el mismo tiempo.

38 Finalizada la argumentación, se concederá la palabra a las y los integrantes del Concejo
39 Municipal que deseen intervenir. Una vez concluidas las intervenciones, el Concejo del
40 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado
41 adoptará la resolución que corresponda, observando lo definido en el numeral 5.3 de este
42 informe.

43 Es necesario tener en cuenta que en calidad de concejales cumplimos con las funciones y
44 atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía
45 y Descentralización; y, la Ordenanza de organización y funcionamiento del concejo
46 municipal de Pedro Vicente Maldonado. Conforme a las resoluciones de concejo sobre
47 la aprobación del presupuesto, como concejales miembros de esta comisión y del concejo
48 en pleno; debemos tener claro, que efectivamente se observó al señor alcalde, respecto a

secretaria@pedrovicentemaldonado.gob.ec

www.pedrovicentemaldonado.gob.ec

Av. Pichincha y Calle 2

02 2392 282 ext. 104



Acta No. 46

1 la Participación Ciudadana en el proceso de participación y priorización del presupuesto.
2 Las mismas que fueron subsanadas y posteriormente aprobadas por nosotros los
3 concejales mediante RESOLUCIÓN NRO. 82-SG-GADMPVM-2023.- POR
4 MAYORÍA DEL PLENO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL
5 CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, RESUELVE: APROBAR EN
6 SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEL
7 PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024; en sesión
8 extraordinariamente realizada el 09 de diciembre del 2023, con cuatro (4) votos a favor
9 por la propuesta del concejal Javier Jaramillo, y dos (2) votos a favor de la propuesta del
10 señor alcalde. En consecuencia; en razón de la autonomía administrativa y política es
11 recomendable que esta comisión reflexione sobre los hechos administrativos que hemos
12 conocido y los legislativos que hemos aprobado y negado; así también consideran la
13 responsabilidad administrativa, civil y penal sobre las acciones u omisiones.

14 8. Criterio de sustentabilidad.

15 Por lo expuesto, la Comisión de Mesa emite criterio favorable para que el Concejo
16 Municipal resuelva el archivo de la denuncia de remoción presentada por el señor Óscar
17 Apolinar Garzón Guerra el 9 de enero de 2024, a las 14h39, en contra del señor Alcalde
18 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente
19 Maldonado, Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo.

20 9. Hora de clausura de la sesión.

21 Siendo las 15h45, se da por clausurada la sesión.

22 10. Firmas de los miembros de la Comisión de Mesa.”

23 **La señorita Vicealcaldesa:** Gracias señor secretario, conforme lo ha dispuesto en el
24 COOTAD en el artículo 336 damos paso a la presentación de los argumentos de cargo
25 por parte del señor Oscar Apolinar Garzón Guerra, señor secretario nos informe cuando
26 se cumple el tiempo, y en vista del que el señor Garzón no se encuentra presente damos
27 paso por favor a la defensa del señor alcalde, igualmente en un tiempo no mayor a quince
28 minutos para garantizar el derecho de igualdad, pido a usted señor secretario nos informe
29 cuando se cumple el tiempo.

30 **El señor Alcalde:** Comparece por medio de su apoderado, Abogado Diego Sebastián
31 Cevallos Salgado con matricula Nro. 17-2011-415, quien expresa un cordial saludo a
32 todos los presentes y señala que es de conocimiento público, el día de hoy nos convoca
33 la culminación de la tramitación de una denuncia de remoción que lamentablemente tenía
34 como único afán evitar que sigamos fiscalizando las irregularidades cometidas en la
35 pasada administración municipal. Con fecha 9 de enero de 2024, el denunciante, señor
36 Óscar Apolinar Garzón Guerra, quien trabajó en la anterior administración municipal,
37 presentó una denuncia de remoción en mi contra porque presuntamente habría incurrido
38 en dos causales de remoción. Como expondré a continuación, y como acertadamente
39 concluye el informe de la Comisión de Mesa, no incurri en ninguna de las causales de
40 remoción imputadas, por lo que está ilegítima denuncia debe ser archivada.

41 Quiero iniciar la presentación de mis argumentos de descargo haciendo énfasis en
42 algunos elementos relacionados con el debido proceso.

43 Primero, el señor Garzón Guerra presenta su denuncia con varios documentos adjuntos,
44 siendo documentación debidamente certificada únicamente una parte de ella, e
45 ingresando la documentación restante en copias simples. Conforme ha expresado el
46 Tribunal Contencioso Electoral en la causa No. 001-2016-TCE, las copias simples
47 carecen de valor jurídico y ese solo motivo derivaría en la nulidad de este proceso.



Acta No. 46

1 Luego, no contento con ello, durante la etapa probatoria el señor Garzón Guerra ingresa
2 un escrito de prueba el día 9 de febrero de 2024, solicitando la práctica de pruebas que
3 no tienen absolutamente ninguna relación con el objeto de su denuncia, lo cual, por una
4 parte, evidencia su desconocimiento sobre la naturaleza de este tipo de procesos; y, por
5 otra parte, expone con claridad que el único afán del denunciante es apartarme del cargo
6 para el cual fui legítimamente electo, sin ningún argumento jurídico de respaldo. Vale
7 señalar que toda vez que fui citado con la denuncia de remoción el día 26 de enero de
8 2024, el término probatorio corrió entre el 29 de enero y el 9 de febrero de 2024, sin
9 embargo, las pruebas solicitadas por el señor Garzón Guerra el 9 de febrero, las cuales
10 son absolutamente impertinentes, son practicadas recién el 16 de febrero de 2024, cuando
11 ya había finalizado el término probatorio.

12 Al respecto, el Tribunal Contencioso Electoral señaló de manera absolutamente clara en
13 la causa No. 111-2015-TCE que “el establecimiento de un término probatorio garantiza
14 que no se realicen dilaciones que puedan afectar los derechos de las partes involucradas”,
15 por lo que las actuaciones de pruebas de manera extemporánea, dan lugar a la nulidad del
16 proceso. Es decir, solamente en función de los argumentos señalados, y por causas
17 exclusivamente imputables al denunciante, este proceso está viciado de nulidad y carece
18 de total validez, por lo que, aún en el supuesto no consentido de que este Concejo
19 decidiera removerme del cargo, el Tribunal Contencioso Electoral revocaría dicha
20 resolución.

21 Una vez que queda claro que el proceso iniciado por el denunciante carece de validez
22 jurídica, paso a explicar por qué no he incurrido en las causales de remoción que el
23 denunciante me ha imputado, lo cual ha sido acertadamente corroborado por la Comisión
24 de Mesa en su informe No. INF-02-CM-PVM-2024, de 20 de febrero de 2024.

25 Primero, paso a analizar la supuesta causal de remoción relacionada con el artículo 333,
26 letra c) del COOTAD, por el supuesto “Incumplimiento legal y debidamente comprobado
27 de las disposiciones contenidas en este Código, de las ordenanzas o de las resoluciones
28 adoptadas por los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, sin
29 causa justificada.”

30 De las pruebas actuadas, se evidencia que efectivamente el anteproyecto del presupuesto
31 general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente
32 Maldonado fue presentado con posterioridad al 31 de octubre de 2023, fecha definida en
33 el artículo 242 del COOTAD como fecha en la que yo, como ejecutivo cantonal, debo
34 presentar al legislativo el anteproyecto respectivo. Sin embargo, de la propia
35 documentación ingresada al expediente por el denunciante se deduce que mediante
36 memorando No. MEM-582-DF-23, de 16 de noviembre de 2023, la Msc. Marlene Solís
37 M., Directora Financiera, me remitió el Proyecto de Ordenanza Presupuestaria para el
38 Ejercicio Económico del año 2024”, lo cual consta además en el informe No. INF-22-
39 SC-23, de 29 de noviembre de 2023, emitido por la Comisión Permanente de
40 Planificación, Presupuesto y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado
41 Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

42 Al respecto, es importante considerar que en el proceso de formulación presupuestaria,
43 el artículo 240 del COOTAD señala de manera expresa que “Sobre la base del cálculo de
44 ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su
45 equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del
46 Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”, es decir, que para que yo pueda dar continuidad
47 al proceso de formulación y aprobación presupuestaria definido en el COOTAD, a través
48 del proceso de participación ciudadana en la máxima instancia de participación ciudadana



Acta No. 46

1 cantonal y del proceso legislativo en el Concejo Municipal, la condición prevista en la
2 normativa nacional es que la “persona responsable de las finanzas” prepare el
3 anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico del año subsiguiente, lo cual en
4 este caso sucedió recién el 16 de noviembre de 2023, por responsabilidad personal y
5 directa de quien en ese entonces fungía como responsable de la Dirección Financiera del
6 Municipio, omisión que no me puede ser imputada, pues el artículo 240 del COOTAD
7 asigna de manera clara esa responsabilidad a otro funcionario de la Municipalidad.

8 Por otra parte, debe considerarse que de la documentación adjunta a la Ordenanza
9 presupuestaria para el ejercicio económico del año 2024 del Gobierno Autónomo
10 Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado No. 04-2023, se
11 evidencia que mediante oficio No. OFI-196-ALC-23, de 5 de octubre de 2023, dispuso a
12 los representantes de los entes adscritos a la Municipalidad el envío de sus presupuestos
13 debidamente aprobados, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 267 del
14 COOTAD, que señala que: “Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos
15 autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se
16 presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán
17 aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano
18 legislativo correspondiente.” Sin embargo, de haberse requerido esta información de
19 manera oportuna, los entes adscritos remiten sus presupuestos con posterioridad al 31 de
20 octubre de 2023, en las siguientes fechas:

- 21 - Registro de la Propiedad, 1 de noviembre de 2023;
- 22 - Consejo Cantonal de Protección de Derechos, el 16 de noviembre de 2023;
- 23 - Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de Pedro Vicente
24 Maldonado, el 17 de noviembre de 2023; y,
- 25 - Cuerpo de Bomberos de Pedro Vicente Maldonado, el 6 de diciembre de 2023.

26 Es decir, si bien se presentó el anteproyecto de la Municipalidad para el ejercicio
27 económico 2024 con posterioridad al 31 de octubre de 2023, debe considerarse que la
28 causal de remoción prevista en el artículo 333, letra c) del COOTAD, señala que el
29 incumplimiento de las disposiciones contenidas en el COOTAD o en las ordenanzas y
30 resoluciones emitidas por el Concejo, debe haberse dado “sin causa justificada” para que
31 constituya causal de remoción. En este caso, existe efectivamente una causa justificada
32 para la presentación extemporánea del presupuesto, pues, previo a ello, las entidades
33 adscritas no remitieron de manera oportuna la información que requerí mediante oficio
34 No. OFI-196-ALC-23, de 5 de octubre de 2023; y, así mismo, la persona responsable de
35 Dirección Financiera de la Municipalidad en ese entonces, no remitió el anteproyecto de
36 presupuesto en el plazo definido en el artículo 240 del mismo COOTAD.

37 Por ello, acertadamente la Comisión de Mesa concluyó que no he incurrido en la causal
38 de remoción prevista en el artículo 333, letra c) del COOTAD, pues existe una causa
39 justificada para el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo COOTAD
40 respecto de la tramitación del anteproyecto del presupuesto de la Municipalidad para el
41 ejercicio económico 2024, esto es, las omisiones de otras dependencias municipales y
42 adscritas, en particular el incumplimiento de la Dirección Financiera de lo previsto en el
43 artículo 240 del mismo Código.

44 Con relación a la segunda causal de remoción que se me imputa, es decir la del artículo
45 333, letra g) del COOTAD, por el presunto incumplimiento de las disposiciones
46 establecidas en la legislación para garantizar el ejercicio del derecho a la participación
47 ciudadana en la gestión del respectivo gobierno autónomo descentralizado, paso a
48 exponer mis argumentos de descargo.



Acta No. 46

1 El denunciante afirma que en “la convocatoria a sesión extraordinaria de Concejo
2 Municipal, dispuesta por el Alcalde, Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo el Secretario
3 General, consta como punto del orden del día, el análisis y aprobación en primer debate
4 del proyecto de ordenanza que aprueba la proforma presupuestaria al ejercicio económico
5 del año 2024, sin haberse efectuado la asamblea cantonal de participación ciudadana,
6 como requisito previo al envío del presupuesto al órgano legislativo (...)”.

7 En este caso, como bien concluye la Comisión de Mesa, no puede abstraerse el análisis
8 de este presunto incumplimiento que se me imputa sin una vinculación con el relacionado
9 con el tratamiento que se dio al proceso de formulación y aprobación presupuestaria por
10 parte de las diversas dependencias municipales involucradas en el mismo. Como he
11 señalado antes, las dependencias adscritas y en particular la Dirección Financiera
12 incumplieron sus obligaciones legales, omisiones que no son imputables a mi persona,
13 pues conforme la Constitución y la ley, la responsabilidad es directa y personal. Las
14 omisiones de estas dependencias municipales derivaron en el incumplimiento
15 consecutivo de otros plazos definidos en el COOTAD para la tramitación del presupuesto
16 municipal, entre ellos, de la obligación contenida en el artículo 241 del COOTAD
17 respecto de la participación ciudadana en el proceso de formulación presupuestaria.

18 De las pruebas que solicité en el proceso, se evidencia la existencia de la Resolución No.
19 AC-2023-001 de 7 de diciembre de 2023, a través de la cual la Asamblea Cantonal de
20 Pedro Vicente Maldonado, como máxima instancia de participación ciudadana cantonal,
21 resolvió:

22 “Artículo 1.- Dar por conocido el Anteproyecto del Presupuesto para el Ejercicio
23 Económico del Año 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
24 Cantón Pedro Vicente Maldonado.

25 Artículo 2.- Emitir resolución favorable de conformidad con las prioridades de inversión,
26 como requisito indispensable antes de su presentación a segundo debate al Órgano
27 Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro
28 Vicente Maldonado.”

29 Es decir, el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado
30 Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado para el año 2024 si bien no fue puesto
31 en conocimiento de la máxima instancia participativa entre el 21 y 31 de octubre de 2023,
32 si fue puesto a su consideración para los fines previstos en el artículo 241 del COOTAD
33 previo a la expedición del presupuesto por parte del Concejo Municipal. Es decir, aunque
34 no se cumplieron ciertos plazos, problema cuyo origen ya se ha expuesto y no es de mi
35 responsabilidad, finalmente, sí existió participación ciudadana en el proceso de
36 formulación y aprobación presupuestaria.

37 Así mismo, de la documentación incorporada al expediente, se evidencia que nunca
38 vulneré los derechos de participación de la ciudadanía en el proceso de formulación y
39 aprobación presupuestaria de la Municipalidad, tal es así que el 8 de noviembre de 2023,
40 se obtuvo la resolución No. AC-2023-001-ALA ASAMBLEA CANTONAL, por la cual
41 el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
42 Cantón Pedro Vicente Maldonado, resuelve:

43 “1. Dar por conocido el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio económico del año
44 2024.

45 2. Emitir Resolución favorable de nuestra conformidad con las prioridades de inversión,
46 como requisito indispensable antes de su presentación al Órgano Legislativo. (...)”

47 Es decir, no incurrí en la causal de remoción prevista en el artículo 333, letra g) del
48 COOTAD, pues se contó con la participación de la Asamblea Cantonal y del Consejo de



Acta No. 46

1 Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro
2 Vicente Maldonado, como instancias participativas, que formaron parte del proceso de
3 formulación presupuestaria previo a la aprobación del presupuesto de la Municipalidad
4 para el ejercicio económico 2024, sin perjuicio de que, por los hechos antes descritos,
5 esta participación no se efectuó dentro de los plazos definidos en el COOTAD, hechos
6 que jurídicamente no son imputables a mi persona en calidad de Alcalde, y por tanto no
7 pueden devenir en mi responsabilidad política, como acertadamente señala la Comisión
8 de Mesa.

9 Lo antes expuesto es expresamente avalado por la Comisión de Mesa que en su informe
10 en el acápite 6, sobre las conclusiones, señala:

11 “6.1. Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
12 Cantón Pedro Vicente Maldonado, Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, no incurrió en la
13 causal de remoción prevista en el artículo 333, letra c) del COOTAD, pues existe una
14 causa justificada para el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo
15 COOTAD respecto de la tramitación del anteproyecto del presupuesto de la
16 Municipalidad para el ejercicio económico 2024, esto es, las omisiones de otras
17 dependencias municipales y adscritas, en particular el incumplimiento de la Dirección
18 Financiera de lo previsto en el artículo 240 del mismo Código.

19 6.2. Que, con base a la documentación constante en el expediente, en función de las
20 pruebas de cargo y de descargo aportadas por las partes, el señor Alcalde del Gobierno
21 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Dr. Freddy
22 Roberth Arrobo Arrobo, no incurrió en la causal de remoción prevista en el artículo 333,
23 letra g) del COOTAD, pues se contó con la participación de la Asamblea Cantonal y del
24 Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
25 Pedro Vicente Maldonado, como instancias participativas, que formaron parte del
26 proceso de formulación presupuestaria previo a la aprobación del presupuesto de la
27 Municipalidad para el ejercicio económico 2024, sin perjuicio de que, por los hechos
28 antes descritos, esta participación no se efectuó dentro de los plazos definidos en el
29 COOTAD, hechos que jurídicamente no son imputables al señor Alcalde, y por tanto no
30 pueden devenir en su responsabilidad política.”

31 Finalmente, señoras y señores Concejales, quiero pedir que este Concejo Municipal acoja
32 la recomendación del informe de la Comisión de Mesa y se resuelva el archivo de la
33 denuncia, y públicamente los invito para que trabajemos en conjunto en beneficio de la
34 población de Pedro Vicente Maldonado, atendamos las necesidades básicas de nuestra
35 población, dotándolos de servicios básicos de calidad y con una administración que esté
36 a la altura de lo que esta ciudad merece. Dejemos de lado estos infundados intentos de
37 atentar contra la institucionalidad y trabajemos en conjunto. Muchas gracias.

38 **Señorita Vicealcaldesa:** Gracias doctor, voy abrir el debate respecto al informe de la
39 Comisión de Mesa y de los argumentos de cargo y descargo, señores concejales tienen la
40 palabra.

41 **El concejal Ronal Montenegro Lozada:** Muchas gracias, como presidente de la
42 comisión de mesa, en este caso especial, conjuntamente con la compañera concejala
43 Mónica González y la compañera Leticia Bermúdez como miembros de la misma, y
44 después de la revisión y análisis de todo el expediente sobre la denuncia de la remoción
45 en contra del señor alcalde, y amparados en el artículo 333, 335 y 336 del COOTAD, la
46 comisión de mesa emite las siguientes conclusiones y recomendaciones que ya fueron
47 leídas por el señor Secretario General. Estimados miembros del Concejo Municipal, esta
48 etapa que nos sirva para aprender a trabajar en unidad, que no la consideremos como una



Acta No. 46

1 pelea como funcionarios elegidos en democracia del voto popular de nuestra comunidad,
2 asumimos con compromiso un deber, una responsabilidad y como concejales a eso nos
3 comprometimos y lo hemos realizado, no podemos fallar, continuaremos hasta el final,
4 lucharemos por el respeto a los recursos de los Pedro vicentinos a través de la
5 fiscalización, lucharemos por la legislación apegada al bienestar común, nosotros no
6 somos jueces ni ustedes para juzgar en esta denuncia hacia el señor alcalde y concejales
7 y muchas faltas que ha tenido el proceso, nosotros nunca incitamos a la comunidad a
8 levantarse o a venir a las sesiones a respaldarnos, nunca aceptaremos comentarios sin
9 fundamentos y pruebas, y nunca dejaremos de luchar por el bien y el desarrollo de Pedro
10 Vicente Maldonado y lo estamos demostrando con hechos dejando de lado los intereses
11 personales, poniendo siempre el nombre de Pedro Vicente Maldonado primero, con toda
12 esta explicación realizada estimados concejales, mociono para que se archive esta
13 denuncia presentada por el señor Oscar Apolinar Garzón Guerra en contra del señor
14 alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo. Gracias.

15 **El concejal Javier Jaramillo Molina:** Apoyo la moción.

16 **La señorita Vicealcaldesa:** Señor secretario, el concejal Ronal Montenegro ha
17 mocionado para que se archive esta denuncia presentada por el señor Oscar Apolinar
18 Garzón Guerra en contra del señor alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la misma ha
19 sido apoyada por el señor concejal Javier Jaramillo Molina, por lo tanto, sírvase a tomar
20 votación;

21 **El Secretario General:** Procedo a tomar votación señorita Vicealcaldesa.

22 - **Concejala Leticia Bermúdez Moreira:** (voto razonado) Señorita Katherine
23 Jiménez, Alcaldesa subrogante, estimados concejales y concejalas, personas que nos
24 acompañan en la presente sesión, señores funcionarios del Gobierno Municipal.
25 Consignaré mi voto, previo a las consideraciones Constitucionales, legales y
26 coyunturales a la realidad Nacional; PRIMERO, en observancia del Derecho
27 Constitucional "*El régimen aplicable al procedimiento administrativo disciplinario
28 para la remoción de los alcaldes incluye los principios de proporcionalidad,
29 independencia e imparcialidad*". El debido proceso sustantivo previsto en la
30 Constitución de la República, Artículo 76 numeral 1, exige la aplicación de las
31 disposiciones normativas acorde con una interpretación que se ajuste a la vigencia
32 efectiva de los derechos constitucionales previstos en la Constitución de la República
33 en sus Artículos 427, Lo que conlleva que un debido procedimiento administrativo
34 disciplinario se adelante ajustado a la ley especial contenida en los artículos 335 y
35 336 COOTAD, en esta consideración Constitucional, la sustanciación del mismo se
36 deben, primero, interpretarse estas disposiciones en la forma que más se ajusten a la
37 vigencia de los derechos de las personas; en esta circunstancia los derechos Políticos
38 de los funcionario públicos elegidos por votación popular se extiende a la protección
39 de la voluntad expresada por la mayoría de la población; SEGUNDO, Los derechos
40 políticos se encuentran reconocido como un Derecho Humano. Los Derechos
41 Políticos de Prefectos, Alcaldes, Concejales lo reconocen los Derechos Humanos,
42 previstos el número 2 del artículo 23 de la Convención Americana de Derechos
43 Humanos (CADH) permite a los legisladores nacionales regular, limitando el
44 ejercicio de los derechos políticos, tan sólo "*por razones de edad, nacionalidad,
45 residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez
46 competente, en proceso penal*". Disposición que da a entender que cualquier
47 limitación, como es la inhabilidad para el desempeño de un cargo de elección popular,
48 en una sociedad democrática, sólo debe aceptarse previo la instauración de un debido



Acta No. 46

1 proceso, tal como lo garantiza el artículo 76, numeral 1 de la Constitución de la
2 República del Ecuador, y el procedimiento político lo ejercen las autoridades que
3 desempeñan funciones políticas para el control de la acción de gobierno previsto en
4 el Art. 129 de la Constitución de la República; y, TERCERO, Coyuntura Nacional,
5 El señor Presidente Daniel Noboa, ante los hechos de violencia, suscitados el día 8
6 de enero de 2024, generados por grupos armados, extendidos en el territorio nacional.
7 A fin de precautelar la paz ciudadana el Gobierno Nacional puso en vigencia el
8 DECRETO EJECUTIVO No. 110 de 8 de enero de 2024, instrumento que expone “*la*
9 *situación de violencia y criminalidad nacional descritas en los fundamentos fácticos,*
10 *el informe Nro. PN-DAI-DAO-2024-014-INF, presentado por el Comandante*
11 *General de la Policía Nacional y lo suscitado en el Sistema Nacional de*
12 *Rehabilitación Social, Consiguientemente se expresa en el DECRETO EJECUTIVO*
13 *en el Artículo 1 “declarar el estado de excepción en todo el territorio nacional por*
14 *grave conmoción interna. Esta declaratoria requiere una intervención emergente y*
15 *urgente de las instituciones del Estado para precautelar y garantizar la seguridad e*
16 *integridad, así como los demás derechos de los ciudadanos, el orden público, la paz*
17 *social y el orden constituido.” Si el procedimiento para la remoción de los dignatarios*
18 *de elección popular consiste en una actividad de control político que se decide por*
19 *mayoría de votos, tal como lo establece el COOTAD, donde no hay interferencia de*
20 *lo jurídico ni de los derechos constitucionales, sino el libre criterio nacido de la pura*
21 *subjetividad de los miembros del Concejo Municipal. Permite la inestabilidad política*
22 *y no coadyuva al desarrollo de los pueblos. Por las consideraciones expuestas por la*
23 *estabilidad de la presente administración y la paz ciudadana* **mi voto es a favor del**
24 **informe emanado de la Comisión de Mesa.**

25 - **Concejala Mónica González Jungal:** (voto razonado) compañeros concejales, señor
26 procurador síndico y demás personas presentes en este momento, ya se han hecho las
27 argumentaciones requeridas y las necesarias por parte de la defensa técnica del
28 alcalde Roberth Arrobo, se ha escuchado también el informe que la comisión de mesa
29 trabajado con anterioridad, en donde los tres concejales de la comisión de mesa
30 tuvimos la oportunidad de exponer cada uno de los argumentos frente a esta denuncia
31 efectuada en contra de la primera autoridad del Gobierno Municipal, sin embargo, no
32 quiero dejar pasar en alto esta ocasión para decirles a mis compañeros concejales, a
33 las demás personas aquí presentes que también es necesario hacer una valoración
34 específica sobre la ponderación de derechos, si efectivamente vale o no cesar los
35 derechos a un alcalde por una denuncia en la cual supuestamente se incurrió en un
36 articulado legal, esto frente al derecho que tiene la ciudadanía y que tuvo ya y lo
37 ejerció en las urnas, para que hago yo esta aclaración, dado estos hechos entiendo que
38 la parte denunciante no se va a quedar tranquila, sin embargo, hago un llamado a
39 todos los compañeros, incluido al alcalde que es necesario actuar bajo principios, bajo
40 moral, bajo ética, aquí no podemos continuar que si reciben una denuncia atacamos a
41 sus concejales, también quiero dejar precedente que se siente en acta el accionar de
42 aquellos concejales suplentes que prácticamente se arrogaron funciones, sin embargo,
43 esto quedará pendiente para que quien se considere afectado haga uso de sus derechos
44 en la forma legal y debida ya en el momento oportuno de ser necesario, hago un
45 llamado al alcalde a nosotros los concejales, que aparte de todas las consideraciones
46 legales jurídicas efectuadas en esta sesión, actuemos con responsabilidad frente al
47 pueblo de Pedro Vicente Maldonado, más allá de los discursos, más allá de querer
48 estar frente a la pantalla, más allá de todo eso realmente ejercer el cargo de alcalde y



Acta No. 46

- 1 de concejales con toda la responsabilidad y con toda la probidad que debemos tener,
2 dicho esto con toda la certeza mi voto es **a favor** del informe presentado por la
3 comisión de mesa y de la continuidad del alcalde y de esta administración;
- 4 - **Concejal Javier Jaramillo Molina:** (voto razonado): Estimados compañeros y
5 compañeras que conforman el concejo municipal, con todos los presentes,
6 agradecerles por las intervenciones porque el informe de la comisión de mesa ha sido
7 claro, como también la parte de la defensa, en este caso el denunciado; yo lo que
8 quiero nomas es dejar una recomendación como ya se manifestó como concejales por
9 el voto popular en democracia, también tenemos que cumplir con nuestras funciones,
10 y una de estas específicamente es la de fiscalización, que no se le vea a la fiscalización
11 como algo malo o como que ya esto genera una oposición contra el alcalde, no es eso,
12 es nuestra función, y si recomendar aquí, era oportuno que esté presente el alcalde,
13 que conforme un organismo interno de control eso le va ayudar para evitar todos estos
14 problemas, hay la comisión de legislación y fiscalización, con la parte legal generan
15 este organismo en conjunto también con la ciudadanía se va dando control y vamos a
16 evitarnos problemas con la Contraloría General del Estado por todas estas situaciones
17 de denuncias que pueden darse, eso sería mi recomendación y siempre acojo las
18 palabras y como ya estamos en esta responsabilidad, en este deber, pues tenemos que
19 cumplir a cabalidad hasta el fin de la gestión, mi voto es **a favor**;
- 20 - **Vicealcaldesa Katherine Jiménez Flor:** En base al artículo 336 del COOTAD, que
21 establece de manera expresa que en caso de denuncia en contra del alcalde o la
22 segunda autoridad no podrá participar en la tramitación de la causa, por lo que me
23 abstengo de votar;
- 24 - **Concejal Ronal Montenegro Lozada:** Proponente;


25 Se contabilizan cuatro (4) votos a favor de la moción presentada por el señor concejal
26 Ronal Montenegro Lozada, y una abstención.

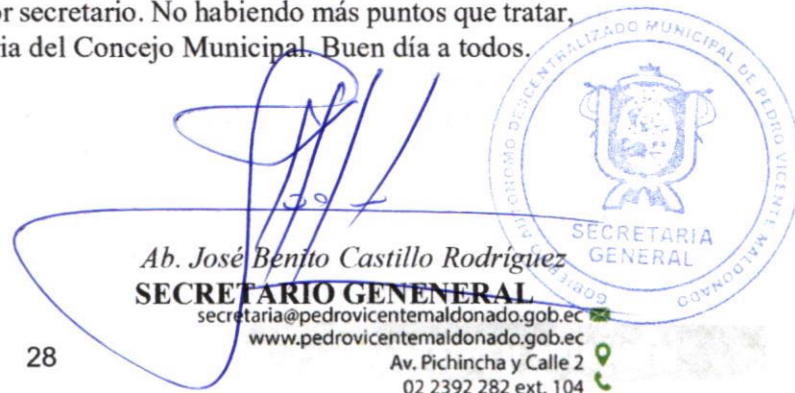
27 **RESOLUCIÓN NRO. 041-SG-GADMPVM-2024.- POR MAYORÍA DEL PLENO**
28 **DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE**
29 **MALDONADO, RESUELVE:** APROBAR EL ARCHIVO DE LA DENUNCIA DE
30 REMOCIÓN PRESENTADA EN CONTRA DEL DOCTOR FREDDY ROBERTH
31 ARROBO ARROBO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
32 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE
33 MALDONADO, POR PARTE DEL SEÑOR ÓSCAR APOLINAR GARZÓN
34 GUERRA, CONFORME AL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN DE
35 MESA EN EL INFORME NO. INF-02-CM-PVM-2024 DEL 20 DE FEBRERO DE
36 2024, RESOLUCIÓN QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA A LAS PARTES.

37 **La señorita Vicealcaldesa Katherine Jiménez Flor:** Gracias señor secretario, siguiente
38 punto del orden del día;

39 **El Secretario General: PUNTO NÚMERO CUATRO.- 4. Clausura de la sesión.**

40 **La señorita Vicealcaldesa:** Gracias señor secretario. No habiendo más puntos que tratar,
41 declaro clausurada la sesión extraordinaria del Concejo Municipal. Buen día a todos.

42
43
44
45
46
47 
48 **Sra. Katherine Mugaly Jiménez Flor**
ALCALDE DEL GADMPVM

49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
secretaria@pedrovincentemaldonado.gob.ec
www.pedrovincentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 ext. 104